



MUNICIPALIDAD DE BONITO ORIENTAL, COLÓN

Plan de Arbitrios

2020



MUNICIPALIDAD DE BONITO ORIENTAL, COLÓN
TEL: 2438-9111



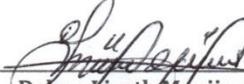
Correo: municipalidadbonitooriental@gmail.com

CERTIFICACION DE PUNTO DE ACTA

La Suscrita Secretaria Municipal de Bonito Oriental, Departamento de Colón y encargada del libro de Actas que esta secretaría lleva por medio de la presente **CERTIFICA** El acta que literalmente **DICE: ACTA N° 932**, Tomo XXXIII, en Sesión Ordinaria Celebrada por la Honorable Corporación Municipal de Bonito Oriental, Departamento de Colón, a los 15 días del mes Noviembre del año 2019. Presidió la sesión el Señor Alcalde Municipal Mario Renato Planas Turcios, con la presencia de la Señora Vice Alcaldesa Delmy Aracely Soto, y la asistencia de los regidores por su orden: 1.) Clemente Cardona García, 2.) José Luis Cardona, 3.) Santos Gutiérrez Barahona, 4.) Nora Elizabeth Gonzales Arita, 5.) Reina Margarita Oliva Padilla, 6.) Julio Alberto Matute Chirinos, 7.) José Matilde Rivera Vásquez, 8.) Doris Argentina García Chacón, con la presencia de la Sra. Arcenia Banegas, de la Comisión Ciudadana de Transparencia, ante la suscrita secretaria que da fe de la agenda a desarrollar: Invocación a Dios, 1.) Comprobación del Quórum, 2.) Apertura de la sesión, 3.) Lectura, discusión y aprobación de la Agenda, 4.) Lectura y discusión y aprobación de la acta anterior, 5.) Información, 6.) Aprobación del Plan de Arbitrios para el 2020, 7.) Aprobación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos, Plan de Inversión Municipal, y Plan Operativo Anual (POA) para el año 2020, 8.) Acuerdos y Resoluciones 9.) Cierre.

POR TANTO: La Corporación Municipal en uso de sus facultades que la Ley le confiere. ACUERDA:) Aprobar El Plan de Arbitrios para el año 2020, el cual entrara en vigencia a partir del 1° de Enero al 31 de Diciembre.

Dado en el Municipio de Bonito Oriental Departamento de Colón, a los 28 días del mes de Enero del año 2020.


Delma Lizeth Menjivar
Secretaría Municipal





MUNICIPALIDAD DE BONITO ORIENTAL, COLÓN

Plan de Arbitrios

2020



PLAN DE ARBITRIOS

PERIODO 2020

TECNICOS DE LA MUNICIPALIDAD BONITO ORIENTAL

LA CORPORACION MUNICIPAL DE BONITO ORIENTAL

DEPARTAMENTO DE COLÓN

CONSIDERANDO: Que los municipios son entes autónomos entre cuyos postulados se encuentra la facultad para recaudar sus propios recursos e invertirlos en beneficio del municipio del municipio con atención especial en preservar el medio ambiente

CONSIDERANDO: Que los municipios tienen la facultad de ejercer libremente la administración de los bienes y fondos que le pertenecen y de tomar las de las decisiones propias de conformidad con la ley de municipalidades y su reglamento y demás leyes que se relacionan

CONSIDERANDO: que la corporación de bonito oriental en sesión ordinaria según consta en el acta No.932 punto No.6, esta corporación aprobó el plan de arbitrios que regirá las actividades del municipio de bonito oriental, durante el año 2020

CONSIDERANDO: Que hubo consenso entre todos los miembros de la corporación, para dictar varias reformas al articulado del plan de arbitrios durante el año 2020

FOR TANTO: En uso de las facultades que esta investida y en aplicación de los artículos 12, numeral 3 y 25 numeral 1 y 7 de la ley de municipalidades vigente

"ACUERDA"

ARTICULO UNICO: Aprobar y ordenar la aplicación inmediata de las reformas del plan de Arbitrios, aprobado por esta corporación municipal, en sesión ordinaria de fecha 15 de Noviembre del 2019, Acta No 932, punto No 06, en la forma que a continuación se detalla.



MUNICIPALIDAD DE BONITO ORIENTAL, COLÓN

Plan de Arbitrios

2020



TITULO I

NORMAS GENERALES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO. 1 El presente plan de arbitrios, es el instrumento básico de ineludible aplicación que establece los gravámenes, las normas y los procedimientos relativos al sistema Tributario, del Municipio de Bonito Oriental, del Departamento de Colón.

Su aplicación y vigencia está sustentada específicamente en las disposiciones del capítulo IV de los impuestos, servicios, tasa y contribución de la ley de municipalidades y que comprende los artículos: 25, 47, 47, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84,85, 86, del capítulo VIII, de las Disposiciones generales, artículo: 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 123, 121, 122, 127, -B, Gobierno señalado en los artículos y capítulos de la referida ley, sus reformas y reglamentos.

ARTICULO. 2 Los recursos financieros de la municipalidad están formados por los recursos ordinarios y extraordinarios, los recursos ordinarios son los que percibe la municipalidad en cada ejercicio fiscal: impuestos, tasas, derechos, multas etc. Y los extraordinarios son lo que se perciben solo eventualmente y en circunstancia especiales, para lo cual se requiere una ampliación del presupuesto aprobado. en esta clase de ingresos se sitúan Herencia, legados, Donaciones, Subsidios, Subvenciones, y Transferencias no obligatorias y no presupuestadas.

ARTICULO. 3 El impuesto es un tributo municipal que paga el contribuyente con carácter de obligatoriedad para atender las necesidades colectivas del municipio., la ley establece como Servicios Extracción y Explotación de Recursos Impuesto selectivo a los servicios de telecomunicación.

ARTÍCULO. 4 La tasa municipal son los tributos cuya obligación se genera por la presentación efectiva o potencial de un servicio público individualizado y presenta el pago que ase a la municipalidad el usuario del servicio, público divisible y medible para que el bien común utilizado se mantenga, amplíe o reponga.

En la medida en que se presenta otros servicios a la comunidad, no especificados aun en este plan de arbitrios, estos se regulan mediante acuerdos municipales y los mismos formaran parte del presente plan de arbitrios.

ARTÍCULO. 5 la contribución por mejoras en una contraprestación que el gobierno local impone o los beneficiarios directos de la ejecución de ciertas obras públicas. Es un pago obligatorio, transitorio, circunstancial, eventual u ocasional que los propietarios deben efectuar a la



MUNICIPALIDAD DE BONITO ORIENTAL, COLÓN

Plan de Arbitrios

2020



Municipalidad por una sola vez a cambio de un beneficio específico aportado a algún inmueble de su patrimonio por una obra de interés público, a los fines del establecimiento de las cuotas.

Para recuperar la inversión, la municipalidad está facultada para determinar con carácter general para todos los contribuyentes, tomando en cuenta la naturaleza de la obra o mejora, el monto total que corresponde financiar, el plazo de la recuperación y los compromisos adquiridos por la municipalidad para ejecutar tales proyectos.

ARTÍCULO. 6. Los derechos son el pago obligatorio que realiza el contribuyente por la utilización de los recursos del dominio público del término municipal.

ARTÍCULO. 7. La multa es la pena pecuniaria que impone la municipalidad por la violación a la ley de policía, reglamentos y ordenanzas de las leyes municipales, así como; por la falta de pago puntual de los gravámenes municipales.

ARTÍCULO. 8. Corresponde a la corporación municipal, la creación, reformas o de rogaciones de los gravámenes municipales a excepción de los impuestos y otros cargos decretados por el congreso Nacional de la República. Para este efecto la corporación, municipal, hará del conocimiento de los contribuyentes las disposiciones pertinentes por medio de publicaciones en la gaceta municipal o en los medios de comunicación de mayor circulación en el municipio

CAPITULO II

DEFINICIONES

ARTÍCULO. 9 Para los fines del presente plan de arbitrios se entiende por la ley de municipalidades

LEY: la ley de municipalidades

REGLAMENTO: El reglamento de la ley de municipalidades

PLAN: El plan de arbitrios de la municipalidad

LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE BONITO ORIENTAL, COLÓN

LA ALCALDÍA: Es la Alcaldía de Bonito Oriental

EL MUNICIPIO: Es el área que corresponde al Municipio de Bonito Oriental,

LA SECRETARÍA: Es la Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización (SGJD)

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA: Es la oficina que registra controla y regula el cumplimiento de las normas y procedimientos tributarios.

CATASTRO: Es la oficina de catastro de la municipalidad y registro catastral del municipio.

TESORERÍA: Es la tesorería municipal.



MUNICIPALIDAD DE BONITO ORIENTAL, COLÓN

Plan de Arbitrios

2020



CONTRIBUYENTE. Son todas las personas naturales o jurídicas obligadas, sus representantes legales o cualquier otra persona responsable del pago de impuesto, contribuciones, tasa, derechos y demás cargos establecidos por la ley, el plan de arbitrios, resoluciones y ordenanzas municipales.

EMPRESAS. Establecimiento comercial o negocio. -es cualquier sociedad mercantil de dos o más personas organizadas en las formas de sociedad contemplada en el código de comercio, sea natural o extranjero, que perciba u obtenga de una o más actividades contempladas en la ley.

DECLARACIÓN. es el documento en que bajo juramento los contribuyentes declaran sus bienes negocios o sus obligaciones impositivas.

LA SOLVENCIA. Es la constancia extendida por la municipalidad a los contribuyentes para acreditar su solvencia en el pago de los impuestos y servicios municipales.

TASA DE OFICIO. Es cuando el alcalde municipal, mediante un dictamen de administración tributaria procede a la acción de determinar los impuestos, tasas y contribuciones, cuando en el ejercicio de la acción tributaria existiera duda sobre la veracidad de las declaraciones, para efecto de la paga de los tributos o cuando el contribuyente se niegue a cumplir esta obligación.

TITULO II

IMPUESTO MUNICIPAL

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 10. De conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la ley de municipalidades tienen carácter de impuestos municipales los siguientes.

Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Impuesto personal Único

Impuesto sobre Industria, comercio y servicio

Impuesto de extracción y Explotación de recursos

Impuesto selectivo a los servicios de telecomunicaciones.

CAPÍTULO II

DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 11. El impuesto sobre bienes Inmuebles es el tributo que recae sobre el valor del patrimonio inmobiliario, ubicado en el municipio, cualquiera que sea el domicilio del propietario o del que la posea con ánimo de dueño, de conformidad con el Artículo No.76 de la ley.



MUNICIPALIDAD DE BONITO ORIENTAL, COLÓN

Plan de Arbitrios

2020



ARTÍCULO 12. El impuesto sobre bienes Inmuebles recaerá sobre el valor catastral registrado al 31 de mayo de cada año en el catastro Municipal; no obstante, lo anterior para las zonas no catastradas; la oficina de administración tributaria podrá aceptar los valores de las propiedades manifestadas en la declaración juradas que presenta los propietarios se efectuó.

ARTÍCULO 13. cuando la municipalidad no cuente con un departamento de catastro, elaborara en el Plan de Arbitrios, las tablas de valores de tierra para determinar la base gravable sobre la cual se hace el cálculo del impuesto.

Base del Cobro	Tarifa aplicable	Tarifa aplicable	Fecha de declaración	Multa por declaración	Descuento por pronto	Intereses y recargos
Valor catastral o valor declarado zona urbana L.30.00, zona rural L.20.00	En área urbana hasta L.3.50 por millar en área rural hasta L.2.50 por millar	31 de agosto de cada año	30 días después de Incorporar mejoras Transferir el dominio Recibir herencia o donación.	En el primer mes 10% del impuesto a pagar. A partir del segundo mes 1% mensual	10% de descuento para los pagos anticipados a más tardar el mes de abril o antes	Un recargo de acuerdo a la tasa de interés bancario, más un recargo adicional de 2% anual sobre saldo final.

ARTÍCULO 14. tabla de valores para área urbana y rural.

Nº	TIPO DE AREA	VALOR
1	Urbano	Lps.30.00 Mt2
2	Rural	Lps. 20.00 Mt2
	Zona rural por manzana	
1	Palma africana	Lps. 35,000.00
2	Naranja	Lps. 35,000.00
3	Café	Lps. 20,000.00
4	Cacao	Lps. 20,000.00
5	Pasto terreno plano	Lps. 5,000.00
6	Guamil terreno plano	Lps. 5,000.00
7	Cultivo de especie forestales	Lps. 8,000.00
8	Montaña con zacate	Lps. 2,500.00



MUNICIPALIDAD DE BONITO ORIENTAL, COLÓN

Plan de Arbitrios

2020



9	Montaña con guamil	Lps. 2,000.00
---	--------------------	---------------

ARTÍCULO 15. En el impuesto de Bienes Inmuebles se aplicará el 25% de descuento, en el pago de la factura en valores hasta un mil Lempiras (Lps. 1,000.00), siempre que el recibo de pago este a nombre del titular del inmueble que habita y solo se beneficiara un inmueble. Art. 31, numeral 6, de la ley integral de la protección al adulto Mayor Y Jubilados, de fecha 15 de enero del 2007, publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 21 de julio del año 2007.

ARTÍCULO 16. excepciones del pago de este impuesto.

Están exentos del pago de este impuesto.

- Los inmuebles destinados para habitación de su propietario así.
- En cuanto a los primeros CIEN MIL LEMPIRAS (Lps. 100,000.00), de su valor catastral registrado o declarado en los municipios de 300,001 habitantes en adelante.
- 2. En cuanto los primeros SESENTA MIL LEMPIRAS (Lps. 60,000.00), de su valor catastral registrado o declarado en los municipios de 75,000 a 300,000 habitantes.
- 3. En cuanto a los primeros VEINTE MIL LEMPIRAS (Lps. 20,000.00), de su valor catastral registrado o declarado en los municipios de hasta 75,000 habitantes.
- 4. Los bienes de estados.
- 5. Los templos destinados a cultos religiosos.
- 6. Los centros de educación gratuita con o sin fines de lucros, los de asistencia o prevención social y los pertenecientes a las organizaciones privadas de desarrollo, calificados en cada caso por la corporación municipal, y
- 7. Los centros para exposiciones industriales, comerciales y agropecuarias, pertenecientes a instituciones sin fines de lucro, clasificados por la corporación municipal.

Nota. (art.90 del Reglamento) a excepción de los inmuebles comprendidos en los literales y del artículo anterior, los interesados en obtener los beneficios correspondientes deberán solicitar anualmente por escrito ante la corporación municipal la exención del pago el impuesto por todos y cada uno de los inmuebles contemplados en la categoría de exentos.

La concertación de estos valores debe hacerse dentro de un término de noventa días (90) antes de la fecha de aprobación del presupuesto municipal

ARTICULO 17 (Art. 113 de la ley de Municipalidades). Los inmuebles garantizaran el pago de los impuestos que recaigan sobre de los mismo, sin importar el cambio de propietario que sobre ellos produzca, aun cuando se refiera a remates judiciales o extrajudiciales, los nuevos dueños cancelaran dichos impuestos, previa inscripción en el registro de la propiedad



MUNICIPALIDAD DE BONITO ORIENTAL, COLÓN

Plan de Arbitrios

2020



ARTICULO 18 (Art. 79 del reglamento). El tributo sobre bienes inmuebles recae sobre el valor de la propiedad o del patrimonio inmobiliario, registrado al (31) treinta y uno de mayo de cada año en la oficina de catastro municipal correspondiente. También se podrá aceptar los valores de las propiedades contenidas en las declaraciones juradas, sin perjuicio del avalúo que posteriormente se efectuó.

ARTICULO 19 El valor catastral de los inmuebles será ajustado en los años terminados en (0) cero y en (5) cinco, aplicando los criterios fijados en el artículo 76 de la Ley.

Además de los factores de valorización expresados en el artículo 76 de la Ley, el avalúo podrá basarse en los elementos y circunstancia siguientes:

- El valor declarado de los inmuebles, con indicación del valor del terreno y del edificio o construcción
- Precio de venta o valor de mercado actual, se puede complementar esta información con el valor actual de las propiedades adyacentes.
- Clases de materiales de construcción utilizados en todas y cada una de las partes del inmueble o área construida;
- Los beneficios directos o indirectos que reciba el inmueble por ejecución de obras del sector público.

ARTÍCULO 20 (art. 85 del Reglamento) las municipalidades podrán actualizar los valores del inmueble en cualquier momento, en los siguientes casos:

- Cuando transfiera inmueble, a cualquier título, con valores superiores al registrado en el departamento de catastro correspondiente.
- Cuando se incorpore mejoras al inmueble y que los valores de las misma no se hayan notificado a la municipalidad; y
- Cuando los inmuebles garanticen valore comerciales o bancarias por un valor superior al registrado en la respectiva municipalidad.

ARTICULO 21 (art.85 del Reglamento) El respectivo Registrador de la propiedad permitirá a la oficina de catastro de cada Municipalidad obtener información de todas las transacciones de bienes inmuebles realizadas en cada termino municipal.

CAPITULO III

DEL IMPUESTO PERSONAL

ARTÍCULO 22: El impuesto personal es un gravamen que pagan las personas naturales sobre los ingresos anuales percibidos en el término municipal.



MUNICIPALIDAD DE BONITO ORIENTAL, COLÓN

Plan de Arbitrios

2020



Para los fines de este artículo se considera un ingreso toda clase de rendimiento utilidad, ganancia, dividendo, renta de interés, producto provecho, participación, sueldo, salario, jornal, honorarios, y en general cualquier percepción en efectivo, e valores o especies que modifique el patrimonio del contribuyente, exceptuando la jubilación.

Base del cobro	Fecha máxima de pago	Tarifa aplicable	Fecha de declaración	Multa por	Base del cobro	Fecha máxima de pago
Ingreso anual por: Sueldos honorarios Prof. Ganancia provecho y dividendos Rentas Otros ingresos	31 de mayo de cada año	De acuerdo a la tabla descrita en el artículo 77 de la ley de municipalidades	Del 1° de enero al 30 de abril de cada año	10% del impuesto a pagar 25% del valor retenido 3% mensual del valor retenido y no enterado a la tesorería municipal	10% de descuento para los pagos anticipados con 4 meses de anticipación.	Un interés de acuerdo a la tasa de interés bancario, más un recargo adicional de 2% sobre saldo.

Tabla de Cálculo de Impuestos Personales

	Hasta	Por millar	Acumulado
1.00	5,000.00	1.50	7.50
5,001.00	10,000.00	2.00	17.50
10,001.00	20,000.00	2.50	42.50
20,001.00	30,000.00	3.00	72.00
30,001.00	50,000.00	3.50	142.50
50,001.00	75,000.00	3.75	236.25
75,001.00	100,000.00	4.00	336.25
100,001.00	150,000.00	5.00	586.25
150,001.00	En Adelante	5.25	

Nota: De acuerdo lo estipulado en el artículo 122-A de la ley de Municipalidades, los contribuyentes sujetos al Impuesto Personal Único, que no representen su declaración jurada de ingresos, y que no se pueda



MUNICIPALIDAD DE BONITO ORIENTAL, COLÓN

Plan de Arbitrios

2020



determinar su ingreso anual, este artículo en párrafo establece que cuando en el ejercicio de la acción tributaria existiere duda sobre la veracidad de las declaraciones, para efecto del pago de los impuestos, tasas, derecho o contribuciones municipales, o cuando el contribuyente niega tal obligación, al Alcalde de acuerdo al dictamen de la administración tributaria, procederá de oficio a tasar dichos impuestos, tasas, derechos y contribuciones.

Para cubrir gastos Administrativos y operativos para la elaboración de la tarjeta de exención municipal, todos los contribuyentes del municipio que estén exentos de impuestos o que demuestren que no perciben ningún ingreso alguno (maestros en ejercicio de sus funciones, jubilados y discapacitados), pagaran una tasa por concepto de costos administrativos de la emisión de la tarjeta de Lps. 50.00.

La tarjeta de la solvencia municipal se extenderá a la persona natural o jurídica siempre y cuando este solvente ante la municipalidad.

Todos los contribuyentes que realicen una gestión o tramiten en la municipalidad con instituciones gubernamentales, no gubernamentales, sistema bancario entre otros y que requiera de la solvencia municipal tiene que presentar la tarjeta de impuesto personal de sus municipios de procedencia.

Nota. (Art. 105 del reglamento) ninguna persona que perciba ingresos en un municipio, se considera solvente en el pago de impuesto personal de ese municipio solo por el hecho de haber pagado en otra municipalidad, excepción hecha de los funcionarios establecidos en el artículo 104 de este reglamento.

ARTÍCULO 23. (art. 106 del reglamento), cuando un mismo contribuyente recibe ingresos grabados en este impuesto y que proceden a fuentes correspondientes a dos o más municipios, el contribuyente deberá:

- Pagar el impuesto personal en cada municipalidad, de acuerdo con el ingreso percibido en ese municipio.

La tarjeta de solvencia municipal deberá obtenerse de la municipalidad donde tenga su domicilio o residencia habitual, si el contribuyente acredita haber pagado el impuesto personal y demás tributos a que este obligado también el contribuyente deberá obtener la tarjeta de solvencia municipal de todas las municipalidades donde esté obligado a pagar impuestos y se encontrare solvente con hacienda municipal son pena de sus responsabilidades en el caso de incumplimiento en la municipalidad donde percibe sus ingresos.

ARTÍCULO 24. Se exceptúan de este impuesto:

- Quienes constitucionalmente lo estén.
- Los jubilados y pensionados por invalidez, sobre la cantidad de ese concepto.
- Los ciudadanos mayores de (65) sesenta y cinco años que tuvieren ingresos brutos anuales al mínimo vital que fije la ley del impuesto sobre la renta,



MUNICIPALIDAD DE BONITO ORIENTAL, COLÓN

Plan de Arbitrios

2020



- Acuerdo SAR 009-2018 Lps. 152,557.15; y quienes cuando los mismos ingresos, estén afectos en forma individual al impuesto de industria, comercio y servicio.

ARTÍCULO 25. (art.98 del reglamento) Los patronos sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que tengan (5) cinco o más empleados permanentes, están obligados a presentar en el primer trimestre del año y en el formulario que suministra la alcaldía, una nómina de sus empleados, acompañada de las declaraciones juradas y del valor retenido por concepto de impuestos personal a cada uno de ellos.

ARTÍCULO 26. (art. 99 del reglamento), las cantidades retenidas por los patronos deberán enterarse a la municipalidad dentro del plazo de quince días después de haberse retenido.

ARTÍCULO 27. (art 100 del reglamento), los patronos o sus representantes que no retengan el impuesto personal correspondiente, se hará responsable de las cantidades no retenidas y se les aplicara la multa establecida en el artículo 162 del presente reglamento.

También se sancionará conforme al artículo 163 del mismo reglamento, a los patronos y sus representantes que no enteren en el plazo establecido en el artículo anterior, las cantidades retenidas por este concepto.

CAPITULO IV

DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS

ARTÍCULO 28 el impuesto sobre la industria, comercio y servicio es un gravamen mensual que recae sobre los ingresos anuales generado por las actividades de la producción, ventas o prestaciones del servicio.

Están sujetas a este impuesto todas las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas que se dediquen en forma continua y sistemática, al desarrollo de una de las actividades antes expresadas con fines de lucro.

Por acuerdo municipal dado toda empresa que declara volumen de ventas estará sujeta a la aplicación del 1.50 por millar.

Base del cobro	Tarifa aplicable	Fecha máxima de pago	Fecha de declaración	Multa por declaración tardía	Descuento por pronto pago	Recargo por pago tardío
Volumen de producción o ventas	Desacuerdo ala tabla descrita en el art. 78 de la ley municipalidades	Los primeros 10 días de cada mes	Enero cada año	El equivalente a una mensualidad	10% de descuento para los pagos anticipados con 4 meses	De acuerdo a la tasa de interés bancario más el



MUNICIPALIDAD DE BONITO ORIENTAL, COLÓN

Plan de Arbitrios

2020



					de anticipación	recargo adicional del 2% sobre saldos
--	--	--	--	--	-----------------	---------------------------------------

Tabla de cálculo de impuesto sobre

Industria, Comercio y Servicio.

De	Hasta	Por millar	Impuesto por rango	Impuesto acumulado a pagar
1.00	500,000.00	0.30	150.00	150.00
500,001.00	10,000,000.00	0.40	3,800.00	3,950.00
10,000,001.00	20,000,000.00	0.30	3,000.00	6,950.00
20,000,001.00	30,000,000.00	0.20	2,000.00	8,950.00
30,000,001.00	En adelante	0.15		Hacer calculo

ARTÍCULO 29. (art. 110 del reglamento), con base a lo establecido en el art. 78 de la ley, revisten el carácter del contribuyente del impuesto de Industria, Comercio y Servicio, las personas naturales o jurídicas sean comerciantes individuales o sociales, que se dediquen de una manera continua y sistemática al desarrollo de cualquiera de las actividades antes expresadas, con ánimo de lucro.

ARTÍCULO 30. (art. 114 del reglamento), el establecimiento o empresa que posea su casa matriz en un municipio y tenga una o varias sucursales o agencias en distintos municipios de la República, deberá declarar y pagar estos impuestos en cada municipalidad, de conformidad con la actividad económica realizada en cada termino municipal.

ARTÍCULO 31. (art. 115 del reglamento), de conformidad con esta ley las empresas industriales pagaran este impuesto de la forma siguiente:

- Cuando produce y comercializa el total de los productos en el mismo municipio, pagaran sobre el volumen de ventas
- Cuando solo produce en un municipio y comercializa en otros, paga el impuesto en base a la producción en el municipio donde se origina, y sobre el valor de ventas donde estas se efectúen.
- Cuando se produce y vende una parte de la producción en el mismo municipio pagara sobre el valor de la producción no comercializada en el municipio donde produce. En los demás municipios pagará sobre el volumen de ventas.



MUNICIPALIDAD DE BONITO ORIENTAL, COLÓN

Plan de Arbitrios

2020



ARTÍCULO 32. (art.116 del reglamento) están exentos del impuesto establecido en el artículo 78 de la ley, los valores de las exportaciones de productos clasificados como no tradicionales. La Secretaría de Economía y Comercio emitirá el acuerdo ministerial donde se consignen los productos clasificados como no tradicionales.

Los exportadores deben indicar en su declaración jurada, el monto de los valores correspondientes a la clase de exportación mencionada en el párrafo anterior, que serán reducidos de los volúmenes de producción.

Todo lo anterior sin perjuicio de lo que deben pagar por concepto de impuesto de extracción o explotación de recursos de acuerdo al artículo 80 de la ley.

ARTÍCULO 33. (art.117 del reglamento), los contribuyentes sujetos al impuesto sobre Industria, Comercio y Servicio., deberán presentar una declaración jurada de los ingresos percibidos en la actividad económica del año anterior, durante el mes de enero de cada año. Dicha declaración servirá de base para determinar el impuesto mensual a pagar en el transcurso del año en que se presenta la declaración.

Las declaraciones de los contribuyentes que se dedican a la venta de mercadería, solo deben contener las ventas reales, ya sean al contado o al crédito, excluyendo las mercaderías en consignación.

ARTÍCULO 34. (art.118 del reglamento) También están obligados los contribuyentes de este impuesto a presentar una declaración jurada antes de realizar o efectuar cualquiera de los actos o hechos siguientes.

- Traspaso o cambio de propietario del negocio
- Cambio de domicilio del negocio
- Cambio, modificación o ampliación de la actividad económica del negocio.

ARTÍCULO 35.(art.119 del reglamento) todo contribuyente que abra o inicie un negocio, debe declarar un estimado de ingresos correspondientes al primer trimestre de operaciones, el cual servirá de base para calcular impuesto que se pagara mensualmente durante el año de inicio. Dicha declaración se hará en el momento de solicitar el permiso de operaciones de negocios.

ARTÍCULO 36.(art.120 del reglamento), cuando clausure, cierre, liquide o suspenda un negocio el propietario o responsable, además de notificar a la respectiva municipalidad la operación de cierre, deberá presentar una declaración de los ingresos obtenidos hasta la fecha de finalización de la actividad comercial. Esta declaración se presentará dentro de los treinta días de efectuada la operación de cierre; la que servirá para calcular el impuesto a pagar.

ARTÍCULO 37.(art. 124 del reglamento), Para un negocio o establecimiento pueda funcionar legalmente en un término municipal, es obligatorio que los propietarios o sus representantes legales obtengan previamente el permiso de operaciones de negocio y renovado en el mes de enero de cada año.



MUNICIPALIDAD DE BONITO ORIENTAL, COLÓN

Plan de Arbitrios

2020



ARTÍCULO 38(art.125 del reglamento), los contribuyentes sujetos a este tributo que hubieren enajenado su negocio o cualquier título, serán solidariamente responsables con el nuevo propietario, del impuesto pendiente de pago y demás obligaciones tributarias hasta la fecha de la operación del traspaso del dominio del negocio.

ARTÍCULO 39(art. 39 del reglamento), los propietarios de negocios, sus representantes legales, así como, los terceros vinculados con las operaciones objeto de este gravamen, están obligados a proporcionar toda la información que le requiera el personal autorizado por la respectiva municipalidad. El incumplimiento de esta obligación, se sancionará con lo dispuesto en el artículo 159 de este reglamento.

CAPÍTULO V

DE LOS BILLARES Y PRODUCTOS CONTROLADOS

ARTÍCULO 40. para efectos del presente Artículo, se considera que un producto está controlado por el estado cuando haya sido incluido como tal en el acuerdo que al efecto emita la secretaria de economía y comercio.

BILLARES PAGARAN DE ACUERDO AL VALOR DEL SALARIO MÍNIMO PARA EL AÑO EN VIGENCIA

TABLA DE CÁLCULO DE PRODUCTOS CONTROLADOS

De	Hasta	Por millar
1.00	30,000,000.00	0.10
30,000,001.00	En adelante	0.01

Permisos de Operación de Negocios

ARTÍCULO 41. Los contribuyentes sujetos al impuesto sobre industria comercio y servicio, que no presenten declaración jurada de producción o ventas, Pagaran según artículo 122-A último párrafo de la ley de municipalidades.

Por acuerdo municipal toda empresa que declara volumen de ventas estará sujeta a la aplicación del 1.50 por millar en el cálculo de su permiso de operaciones.

Para que un negocio, establecimientos comercial o industrial, o instituciones sin fines de lucro, puedan funcionar en el término municipal, es obligatorio que los propietarios o sus representantes legales obtengan previamente el permiso de operación, debiendo renovarlo en el mes de Enero de cada año,

Corresponde a la Administración Tributaria la extensión de los permisos de operación los que tendrán vigencia al 31 de Diciembre de cada año, conforme a las normas siguientes:



MUNICIPALIDAD DE BONITO ORIENTAL, COLÓN

Plan de Arbitrios

2020



El permiso de operación se solicitará acompañado de una declaración jurada de las ventas estimadas que esperan realizar el primer trimestre de operaciones, si se trata de negocios que inician operaciones; en los demás casos servirá de base la declaración jurada de los ingresos del año anterior. En caso de que el negocio realice actividades de elaboración o procesamiento de alimentos deberá anexar a la solicitud el permiso otorgado por la Secretaría de Salud Pública.

Cuando el permiso de operación de negocios sea para una industria o empresa dedicada al procesamiento de Alimentos, deberá presentar la Licencia de impacto ambiental para conocer y dar seguimiento a las medidas de mitigación recomendadas por SERNA y la unidad ambiental de la Municipalidad.

Para la obtención y renovación de los permisos de operación de negocios, salvo las excepciones contempladas en este plan, los contribuyentes naturales o jurídicos pagarán anualmente según el tipo de negocio, de acuerdo a las categorías y tabla siguiente:

Corresponde a la Administración Tributaria la extensión de los permisos de operación. El cual se cobrará por tipo de negocio de la siguiente tabla.

Requisitos para La apertura de Negocio

Requisitos Generales. 1. Copia de tarjeta de identidad, 2. Copia de solvencia municipal, 3. Formulario de solicitud de permiso debidamente completado (Solicitarlo en ventanilla de trámites de la municipalidad), 4. Copia de RTN

IMPUESTO SEGÚN CLASIFICACION DE RUBRO

INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIO

RUBRO	PERMISO DE OPERACIONES	IMPUESTO MENSUAL	CONSTANCIA AMBIENTAL
ABAROTERIA	Lps. 300.00	Lps. 300.00	Lps. 200.00
BODEGAS	Según declaración	Según declaración	Lps. 600.00
SUPERMERCADO	Según declaración	Según declaración	Lps. 600.00
MINISUPER	Según declaración	Según declaración	Lps. 500.00
DEPOSITOS	Lps.700.00	Según declaración	Lps.1,000.00
PULPERIAS GRANDES	Lps. 300.00	Lps. 200.00	Lps. 200.00
PULPERIAS MEDIANAS	Lps. 150.00	Lps. 100.00	Lps. 150.00
PULPERIA RURALES	Lps. 100.00	Lps. 50.00	Lps. 100.00
CHICLERAS	Lps. 100.00	Lps. 80.00	Lps. 100.00
PANADERIA	Lps. 200.00	Lps. 50.00	Lps. 100.00
RESTAURANTES CON	Lps. 1,000.00	Lps. 600.00	Lps.400.00



MUNICIPALIDAD DE BONITO ORIENTAL, COLÓN

Plan de Arbitrios

2020



BEBIDAS ALCOHOLICAS Solo existentes y con permiso de operaciones vigente.			
RESTAURANTES	Lps. 300.00	Lps. 300.00	Lps. 300.00
RESTAURANTE GRANDE	Según declaración	Según declaración	1,000.00
COMEDORES	Lps. 200.00	Lps. 200.00	Lps. 200.00
GLORIETAS CON BEBIDAS ALCOHOLICAS Solo existentes y con permiso de operaciones vigente	Lps. 1,000.00	Lps. 600.00	Lps. 400.00
GLORIETA	Lps. 200.00	Lps. 100.00	Lps. 150.00
HELADERIA Y JUGUERAS	Lps. 150.00	Lps. 100.00	Lps. 150.00
VENTA DE JUGOS NATURALES	Lps. 100.00	Lps. 100.00	Lps. 100.00
TORTILLERIA	Lps. 200.00	Lps. 100.00	Lps. 100.00
CANTINAS Solo existentes que tengan permiso de operaciones vigente.	Lps. 1,000.00	Lps. 600.00	Lps. 500.00
DISCOTECAS	Lps. 500.00	Lps. 200.00	Lps. 200.00
DISCOMOVILES Y CONJUNTOS MUSICALES	Lps.500.00	Lps. 200.00	Lps.100.00
BILLARES CON BEBIDAS ALCOHOLICAS Solo existentes que tengan permiso de operación vigente	Lps. 1,000.00	Un salario mínimo diario por mesa	Lps. 400.00
BILLARES	Lps. 200.00	Un salario mínimo diario por mesa	Lps. 200.00
MOLINOS QUE PRESTAN SERVICIOS	Lps. 100.00	Lps. 50.00	Lps. 50.00
PURIFICADORA DE AGUA COMUNAL	Lps.200.00	Lps. 50.00	Lps. 200.00
PURIFICADORA DE AGUA	Según declaración	Según declaración	Lps.200.00
PARQUES AREAS DE RECREACION	Lps. 500.00	Lps.300.00	Lps. 500.00
DESCREMADORAS	Lps. 800.00	Lps. 400.00	Lps. 400.00



MUNICIPALIDAD DE BONITO ORIENTAL, COLÓN

Plan de Arbitrios

2020



GRANDES			
DESCREMADORAS PEQUEÑA	Lps. 500.00	Lps. 300.00	Lps. 400.00
CRELES	Lps. 1,500.00	Pago único de permiso de operaciones, acuerdo Municipal	Lps. 1,000.00
CENTROS DE ACOPIO	Lps. 1,500.00	Pago único de permiso de operaciones, acuerdo Municipal	Lps. 1,000.00
CENTROS DE ACOPIO PERSONALES	Según Declaración	Según Declaración	Lps. 1,000.00
CARNICERIA	Lps. 500.00	Lps. 200.00	Lps. 500.00
VENTA DE VERDURAS	Lps. 200.00	Lps. 100.00	Lps. 150.00
VENTA DE VERDURAS Y CARNICERIA	Lps. 700.00	Lps. 300.00	Lps. 650.00
VENTA DE VERDURAS CARNICERIA Y ABORROTERIA	Lps. 800.00	Lps. 400.00	Lps. 750.00
CASAS COMERCIALES	Según volumen de ventas	Según volumen de ventas	Lps. 500.00
TIENDA GRANDE	Lps. 700.00	Lps. 400.00	Lps. 200.00
TIENDA MEDIANA	Lps. 400.00	Lps. 200.00	Lps. 200.00
TIENDA PEQUEÑA	Lps. 200.00	Lps. 100.00	Lps. 100.00
TIENDA DE SEGUNDA	Lps. 200.00	Lps. 200.00	Lps. 200.00
JOYERIA Y RELOJERIA	Lps. 100.00	Lps. 50.00	Lps. 50.00
LIBRERÍA Y PAPELERIA	Lps. 400.00	Lps. 1500.00	Lps. 200.00
LABORATORIOS CONTABLES	Lps. 300.00	Lps. 250.00	Lps. 200.00
SERIGRAFIA	Lps. 300.00	Lps. 150.00	Lps. 200.00
BUFETES Y CONSULTORIOS	Lps. 500.00	Lps. 200.00	Lps. 200.00
JARDIN Y ESCUELA PRIVADA	Lps. 500.00	Lps. 500.00	Lps. 300.00
COLEGIOS PRIVADO	Lps. 800.00	Lps. 600.00	Lps. 300.00
ESCUELA DE COSTURA Y BELLEZA	Lps. 300.00	Lps. 150.00	Lps. 300.00
SASTRERIA	Lps. 100.00	Lps. 50.00	Lps. 100.00
SALA DE BELLEZA	Lps. 200.00	Lps. 100.00	Lps. 200.00
BARBERIA	Lps. 200.00	Lps. 100.00	Lps. 100.00
VENTA DE COSMETICOS	Lps. 300.00	Lps. 100.00	Lps. 50.00



MUNICIPALIDAD DE BONITO ORIENTAL, COLÓN

Plan de Arbitrios

2020



FARMACIA GRANDE	Lps.350.00	Lps.200.00	Lps.200.00
FARMACIA PEQUEÑA	Lps.250.00	Lps.100.00	Lps.150.00
LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS	Lps.300.00	Lps.200.00	Lps.200.00
FARMACIA Y VARIEDADES	Lps.700.00	Lps.400.00	Lps.300.00
CLINICAS ODONTOLOGICAS	Lps.300.00	Lps.200.00	Lps.200.00
CLINICAS GRANDES	Según declaración	Según declaración	Lps.500.00
CLINICAS MEDIANAS	Lps.500.00	Lps.300.00	Lps.300.00
HOSPITALES	Lps.1,000.00	Lps.800.00	Lps.500.00
FLORISTERIA	Lps.100.00	Lps.30.00	Lps.50.00
FOTO ESTUDIO	Lps.300.00	Lps.150.00	Lps.50.00
CASA DE EMPEÑO	Lps.600.00	Lps.3500.00	Lps.500.00
FUNERARIAS	Lps.300.00	Lps.150.00	Lps.200.00
TALABARERIA	Lps.500.00	Lps.250.00	Lps.300.00
CHATARRA	Lps.500.00	Lps.150.00	Lps.300.00
SALA DE VIDEO JUEGOS	Lps.150.00	Lps.100.00	Lps.100.00
TALLER DE CARROCERIA	Lps.200.0	Lps.100.00	Lps.200.00
TALLER ELECTRONICO	Lps.200.00	Lps.100.00	LpS.100.00
TALLER DE REPARACION DE BICICLETAS	Lps.200.00	Lps.100.00	Lps.100.00
TALLER DE VALCONERIA	Lps.500.00	Lps.300.00	Lps.300.00
TALLER DE VIDRIERIA	Lps.300.00	Lps.250.00	Lps.200.00
TALLER DE REPARACION DE ARMAS	Lps.100.00	Lps.25.00	Lps.50.00
TALLER DE PINTURA	Lps.200.00	Lps.150.00	Lps.300.00
TALLER DE REPARACION DE CALZADO	Lps.100.00	Lps.50.00	Lps.60.00
TALLER MECANICO	Lps.500.00	Lps.300.00	Lps.300.00
TALLER ELECTRICO AUTOMOTRIZ	Lps.300.00	Lps.200.00	Lps.200.00
TALLER DE EBANISTERIA	Lps.500.00	Lps.350.00	Lps.400.00
TALLER DE REFRIGERACION	Lps.300.00	Lps.250.00	Lps.200.00
VENTA Y TALLER DE REPUESTOS DE MOTOS	Lps.400.00	Lps.200.00	Lps.300.00
LLANTERA	Lps.300.00	Lps.200.00	Lps.400.00
CARWASH	Lps.300.00	Lps.250.00	Lps.300.00
GASOLINERAS	0.50 por millar mediante acuerdo	0.50 por millar mediante acuerdo	Lps.7,000.00



MUNICIPALIDAD DE BONITO ORIENTAL, COLÓN

Plan de Arbitrios

2020



	municipal	municipal	
VENTA DE ACCESORIOS AUTOMOTRICES (LUJOS)	Lps.500.00	Lps.250.00	Lps.400.00
VENTA DE REPUESTOS DE MAQUINARIA	Lps.500.00	Lps.300.00	Lps.250.00
VENTA DE REPUESTOS DE BICICLETA	Lps.300.00	Lps.100.00	Lps.100.00
VENTA DE CELULARES	Lps.400.00	Lps.300.00	Lps.200.00
REPARACION Y VENTA DE CELULARES	Lps.650.00	Lps.400.00	Lps.300.00
EMPRESA DE TRANSPORTE	Según declaración	Según declaración	Lps.1,000.00
TAXI	Lps.300.00	Lps.50.00	Lps.200.00
MOTO TAXI	Lps.100.00	Lps.50.00	Lps.100.00
CARRO PEQUEÑO	Lps.100.00	Lps.50.00	Lps.100.00
VOLQUETAS DE 12 Mts. Por cada volqueta	Lps.1,000.00	Lps.1,000.00	Lps.1,000.00
VOLQUETAS DE 5 Mts. Por cada volqueta	Lps.600.00	Lps.500.00	Lps.500.00
TRACTORES	Lps.500.00	Lps.400.00	Lps.800.00
RENTA Y ALQUILER DE SILLAS Y MAS	Lps.200.00	Lps.100.00	Lps.100.00
VENTA DE MADERA (grande)	Según declaración	Según declaración	Lps.3,000.00
VENTA DE MADERA (pequeña)	Lps.1,000.00	Lps.400.00	Lps.1,000.00
VIVERO ORNAMENTAL	Lps.400.00	Lps.200.00	Lps.400.00
VIVERO DE PALMA AFRICANACO	Pago único Lps.1.00 por planta		
FERRETERIA GRANDE	Según declaración	Según declaración	Lps.1,000.00
FERRETERIA PEQUEÑA	Lps.500.00	Lps.300.00	Lps.400.00
FERRETERIA Y ABARROTERIA	Según declaración	Según declaración	Lps.1,000.00
INVERSIONES	Según declaración	Según declaración	Lps.1,000.00
COMERCIALIZADORAS Y DISTRIBUIDORAS	Según declaración	Según declaración	Lps.1,000.00
TELEVISION POR CABLE CON SIN FINES DE LUCRO	Lps.800.00	Lps.400.00	Lps.100.00
RADIOEMISORA	Lps.200.00	Lps.500.00	Lps.200.0
SERVICIO TELEFONICO (internet)	Lps.600.00	Lps.400.00	Lps.100.00



MUNICIPALIDAD DE BONITO ORIENTAL, COLÓN

Plan de Arbitrios

2020



HONDUTEL	Según declaración	Según declaración	Lps.500.00
INSTITUCIONES BANCARIAS	Según declaración	Según declaración	Lps.700.00
HOTELES	Lps.350.00	H. privada Lps.50.00 H. sencilla Lps.30.00	Lps.500.00
MOTELES	Lps.350.00	Por habitación Lps.100.00	Lps.500.0
HOSPEDAJES	Lps.300.00	Por habitación Lps.30.00	Lps.200.0
JUEGOS DE SALON TRAGA MONEDAS	Lps.150.00	Lps.1500.00	Lps.100.00
CIRCOS GRANDE	Lps.300.00 por cada función		Lps.600.00
CIRCO MEDIANO	Lps.150.00 por cada función		Lps.300.00
BLOQUERAS GRANDE	Según declaración	Según declaración	Lps.800.0
BLOQUERAS MEDIANAS	Lps.500.00	Lps.300.00	Lps.400.00
LADRILLERAS Y TEJERAS	Lps.600.00	Lps.200.00	Lps.500.00
CALERAS	Lps.300.00	Lps100.00	Lps.200.00
COOPERATIVAS DEDICADAS AL COMERCIO	Según declaración	Según declaración	Lps.500.00
AGROPECUARIAS	Lps.800.00	Lps.400.00	Lps.400.00
EMPRESAS AGROPECUARIAS	Según declaración	Según declaración	Lps.800.00
EMPRESA DE ALUMINIO	Según declaración	Según declaración	Lps.400.00
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA	Según declaración	Según declaración	Lps.5,000.00
EMPRESAS CONSTRUCTORAS	Según declaración Cobro acordado en corporación en el Acta N°894, 16/07/2018	Según declaración	Lps.25,000.00
FINCAS	Según declaración	Según declaración	Lps.4,000.00
PLANTA EXTRACTORA DE ACEITE	Según declaración	Según declaración	Lps.25,000.00
EMPRESAS CONSULTORAS	Lps.2,000.00	Según declaración	Lps.2,000.00



MUNICIPALIDAD DE BONITO ORIENTAL, COLÓN

Plan de Arbitrios

2020



CAPÍTULO VI

DEL IMPUESTO DE EXTRACCIÓN O EXPLOTACIÓN DE RECURSOS

ARTÍCULO 42. El impuesto de extracción o explotación de recursos, es el gravamen que pagan las personas naturales o jurídicas por la explotación o extracción de los recursos naturales renovables dentro de los límites del territorio de la Municipalidad; ya sea la explotación temporal o permanente.

Por consiguiente, estarán gravados con este impuesto independiente de la ubicación de su centro de transformación, almacenamiento, proceso o acopio o cualquier otra disposición que acuerde el Estado, las operaciones siguientes:

- La extracción o explotación de canteras minerales, hidrocarburos, bosques y sus derivados;

La caza, la pesca o extracción de especies en mares, lagos, lagunas y ríos. En los mares y lagos la extracción debe ser dentro de los doscientos (200) metros de profundidad.

ARTÍCULO 43. La tarifa del Impuesto sobre extracción o explotación de recursos será la siguiente:

- Del 1 % uno por ciento del valor comercial de los recursos naturales explotados y extraídos en el término municipal correspondiente.

Para los fines de aplicación de este artículo, debe entenderse por valor comercial de los recursos naturales explotados, el valor que prevalece en el mercado comercial interno del recurso como materia prima.

ARTÍCULO 44. Cuando se trate de explotaciones o extracciones donde intervengan recursos naturales de dos o más municipalidades, podrán éstas suscribir convenios o acuerdos de cooperación y colaboración a fin de obtener una mejor racionalización de sus recursos naturales, una eficaz administración y un mayor control en la recaudación del impuesto que le corresponda a cada una de ellas.

ARTÍCULO 45. Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la extracción y o explotación de Recursos Naturales en término Municipal deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Solicitar a la corporación Municipal una licencia de extracción o explotación de los Recursos, antes de iniciar su operación de explotación;
- En el mes de Enero de cada año presentar una declaración jurada donde se indiquen las cantidades y clases de productos extraídos y explotados en el Municipio así como el monto de este impuesto pagado durante el año calendario anterior y para lo cual la municipalidad suministrará gratuitamente el respectivo formulario; La contravención a lo establecido anteriormente se sancionará con lo prescrito en los artículos 154,158 y 160 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DE BONITO ORIENTAL, COLÓN

Plan de Arbitrios

2020



ARTÍCULO 46. Las Instituciones que han tenido la responsabilidad de controlar y administrar los recursos naturales de país, ICF, SERNA, SANAA etc. Deberán establecer convenios de mutua cooperación y responsabilidad con la Municipalidad en cuya jurisdicción se encuentran ubicados estos recursos naturales, ya sea en propiedades particulares, ejidales nacionales, etc. A fin de obtener óptimos beneficios para la Municipalidad, en la aplicación de la Ley de Municipalidades y su reglamento.

Para estos efectos, la corporación Municipal podrá otorgar permiso de explotación de recursos naturales renovables y no renovables, previo de un estudio aprobado por instituciones antes mencionadas o la institución correspondiente.

Base de cobro	Tarifa aplicable	Fecha de declaración	Fecha máxima de pago	Multa por declaración tardía
Valor comercial de la extracción.	1% del valor comercial de la extracción y en caso de explotaciones mineras \$0.50 de dólar por cada tonelada de Broza.	En Enero de cada año o en el momento de la extracción.	Los primeros 10 días de cada mes Al momento de la extracción.	10% del impuesto a pagar.

GRAVA, ARENA, PIEDRA Y TIERRA

PERMISO DE EXPLOTACION	
Según acuerdo Municipal	
Volqueta Grande (10 mts.)	Lps. 200.00 X viaje
Volqueta pequeña (5 mts.)	Lps. 100.00 x viaje

Cuando sea por extracción de material de otro Municipio se cobrará por volqueta.

LEÑA ARBOLES MUERTOS	
Por cada carga	Lps. 5.00
Constancia Ambiental	Lps. 200.00

CORTADO DE POSTES	
Por cada poste	Lps. 1.00
Por cada pie pagará(madera para construcción)	Lps. 0.50



MUNICIPALIDAD DE BONITO ORIENTAL, COLÓN

Plan de Arbitrios

2020



Por cada pie de (madera preciosa)	Lps. 0.80
-----------------------------------	-----------

CORTE DE ARBOL EN CASOS ESPECIALES	
Por cada Árbol	Lps. 50.00
Constancia Ambiental	Lps. 100.00

PERMISO AMBIENTALES, PARA EMPRESAS QUE CONTAMINEN EL MEDIO AMBIENTE	
Supervisión	
De campo	Lps. 1,000.00
Tasa de servicio/Contaminación Ambiental	Lps. 25,000.00
Constancia Ambiental según inversión	Lps. 100,000.0 a 200,000.00

Las personas naturales y jurídicas que se dediquen a la explotación de recursos naturales para obtener la autorización por parte de esta Municipalidad tendrán que presentar y mostrar como requisito la licencia de explotación emitida por el instituto de conservación forestal (ICF)

EXPLOTACIÓN DE POZOS EN EL MUNICIPIO

Previo a otorgar un permiso para la apertura de un pozo, se debe realizar una inspección en el sitio donde se perforará el mismo, para establecer si es factible o no la perforación previo a un dictamen extendido por la UMA.

- Constancias extendidas de inspección por UMA.

El valor de cada constancia será pagada en la Tesorería Municipal en base a la categoría siguiente: 1. Por la inspección para la apertura de un pozo comercial. L. 2,000.00 2. Por la inspección para la apertura de un pozo industrial. L. 3,000.00 3. Por la inspección para la apertura de un pozo malacate. L. 500.00. 4. Inspecciones varias L.200.00 en área urbana y área rural L.300.00.

- B) Las empresas que explotan el recurso hídrico para sus procesos industriales, minería y producción de energía eléctrica, deberán firmar convenio por servicios ambientales del recurso hídrico, donde se establezca el procedimiento de pago de la tasa. Según la cantidad de extracción del recurso, tanto las tasas como los convenios deberán ser aprobados por Corporación Municipal, los cuales estarán supervisados por la Unidad Municipal Ambiental (UMA). Todo propietario de un inmueble que tenga la intención de construir un pozo de agua en su propiedad, debe solicitar permiso a la Unidad Municipal Ambiental (UMA), quien lo aprobará o denegará después de realizar la inspección y condición física del lugar asociado a las normas ambientales u otras



MUNICIPALIDAD DE BONITO ORIENTAL, COLÓN

Plan de Arbitrios

2020



vigentes. Si es aprobado deberá pagar en la ventanilla de la Tesorería el 20% del costo total de la perforación más el equipamiento, líneas eléctricas, bancos de transformaciones, instalaciones de arranque, casetas y líneas de impulsión a lo desde sitio de perforación. Esto tiene vigencia en el área urbana y rural. Y para su uso doméstico y cuando se trató de beneficiar a la comunidad no pagarán, esto influye patronatos, iglesias, juntas de agua, centros educativos, y todo lo que se trate de beneficiar colectivamente.

CAPÍTULO VIII

DEL IMPUESTO SELECTIVO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

ARTÍCULO 47. Que la actividad de Telecomunicaciones es desarrollada por distintas personas naturales o Jurídicas autorizadas por la comisión Nacional de Telecomunicaciones CONATEL que prestan sus servicios en los diferentes Municipios conforme a sus Respectivos Títulos habitantes. Que de acuerdo al artículo 351 de la Constitución de la Republica el sistema Tributario Nacional se sustenta sobre las bases de la Legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad de acuerdo con la capacidad del contribuyente y que en aplicación de estos principios es necesario englobar en una forma jurídica Tributaria que se denominará Impuesto Selectivo de Telecomunicaciones, el pago de los Operadores de servicios de Bienes Inmuebles Obligados a cumplir con las Municipalidades.

De acuerdo al Artículo 81.– El impuesto Selectivo a los Servicios de telecomunicaciones es aplicable a toda persona natural o jurídica que dentro de sus actividades se dedique a operar, explotar y prestar servicios públicos de telecomunicaciones Concesionarios. Entendiéndose comprendidos como Servicios Públicos de Telecomunicaciones los servicios siguientes: telefonía fija, servicio portador, telefonía móvil celular, servicio De Comunicaciones personales (PCS), transmisión y comunicación de datos, internet o acceso a redes informáticas y televisión por suscripción por cable. Este impuesto deberá ser pagado a más tardar el 31 de Mayo de cada año y su tributación será calculada aplicando una tasa del **uno punto ocho por ciento (1.8%)** sobre los ingresos brutos reportados por los Operadores de Servicios Públicos de Telecomunicaciones Concesionario a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (**CONATEL**) para el período fiscal inmediatamente anterior. Estarán exentos del pago del impuesto Selectivo a los servicios de Telecomunicaciones, las personas naturales y jurídicas que:1) Siendo un operador de servicios públicos de Telecomunicaciones use a cualquier título, Infraestructura ubicada dentro del país de una persona sujeta al pago de este impuesto.2) Las dedicadas a la explotación y prestación del servicio de radiodifusión sonora y televisión abierta de libre recepción; y .3) Los ingresos de los operadores de Servicios Públicos de Telecomunicaciones no derivados de prestación de un servicio Público de Telecomunicaciones.



MUNICIPALIDAD DE BONITO ORIENTAL, COLÓN

Plan de Arbitrios

2020

TÍTULO III

TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 48. El servicio público es la actividad que realiza la Municipalidad para satisfacer una necesidad colectiva, ya sea a través de su propia estructura administrativa o por medio de particulares, mediante contrato o concesión administrativa. El cobro de la tasa de servicios se origina por la prestación efectiva de servicios Públicos por parte de la Municipalidad al contribuyente o Usuario.

ARTÍCULO 49. La Municipalidad define sus políticas de financiamiento del costo de los servicios que presta, de acuerdo a los fines que se propone, para lo cual tomará en cuenta la situación actual y perspectivas del sistema, las características y situación socioeconómica de la población y la responsabilidad asumida al tomar la administración de los servicios. Al respecto, se busca que los ingresos generados vía tarifa y conexos, cubran la totalidad de los costos de explotación del servicio, la depreciación de los activos, la protección del recurso, costo financiero, hasta el beneficio a rentabilidad del servicio.

Deberá aplicarse además los reglamentos para la administración de los servicios aprobados para la corporación municipal.

ARTÍCULO 50. El cobro de tasas por servicios se origina por la prestación efectiva o potencial de servicios públicos por parte de la Municipalidad al contribuyente. Estos servicios se determinarán en función de las necesidades básicas de la población respecto a la higiene, salud, medio ambiente, educación, ordenamiento urbano y general, aquellos que se requieren para el desarrollo integral del Municipio. Es importante que cada municipalidad cree anualmente una comisión para la elaboración del Plan de Arbitrios.

ARTÍCULO 51. Los servicios públicos que la Municipalidad proporciona a la comunidad puede ser:
Regulares
Permanentes
Eventuales

Los Servicios Regulares Son.

Recolección de Basura, Agua Potable Alcantarillado Sanitario, Limpieza de solares baldíos, calles, avenidas, parques y cementerios.



MUNICIPALIDAD DE BONITO ORIENTAL, COLÓN

Plan de Arbitrios

2020



Los Servicios Permanentes son.

Localidades y facilidades de Mercado Publico, Utilización de Cementerios Públicos, Facilidades para el Destace de Ganado y Similares Terminal de Transporte.

Los Servicios Eventuales Incluyen entre otros:

Autorizaciones de libros contables

Permisos de Operaciones de negocios y sus Renovaciones Autorización y Permisos para Espectáculos Públicos, Rifas, Juegos y Similares.

Permiso de Explotación de Recursos Naturales.

Matricula de Vehículos.

Matricula de Armas de Fuego.

Matricula de Marca de Herrar.

Inscripción en el Registro de agricultores, Ganaderos, Destazadores, y otros.

Cancelación de marca de herrar.

Permiso de construcciones, Ampliaciones, y remodelaciones de Edificios.

Extensión de Certificaciones, constancias, vistos buenos, y Transcripciones de actos propios de la Municipalidad.

Tramitaciones y Celebración de Matrimonios Civiles.

Limpieza de solares Baldíos.

Extensión de permisos de buhoneros casetas de venta;

Licencia para explotación de productos naturales;

Autorización de cartas de venta de ganado;

Guías de traslado de ganado entre Departamentos o municipios;

Tasas para control e Inspección Ambiental y otros Similares.

CAPITULO II

TASAS DE SERVICIOS REGULARES

Tren de aseo

ARTÍCULO 52. La tasa por servicios de tren de aseo, se cobrará de acuerdo a las siguientes categorías:

N°	Código	Concepto	Tasa Mensual Lps	Tasa Anual Lps
01	1-11-118-04-01	Casa comercial	100.00	1,200.00
02	1-11-118-04-02	Casa de Habitación	50.00	600.00
03		Limpieza del calles para el comercio solamente	100.00	



MUNICIPALIDAD DE BONITO ORIENTAL, COLÓN

Plan de Arbitrios

2020



03	1-11-118-04-03	Casa Comerciales que utilicen 2 veces el servicio.	200.00	2,400.00
04	1-11-118-04-04	Empresas Industriales, y Fincas, se realizará un convenio por escrito.	Se determinará en el convenio.	

Alcantarillado Sanitario

N°	Código	Concepto	Tasa Mensual Lps	Tasa Anual Lps
01	1-11-118-02	Habitacional	30.00	360.00

Conexiones y reconexiones de agua potable y alcantarillado sanitario

N°	Código	Concepto	Tasa por conexión Lps	Tasa por re conexión Lps
01	1-11-118-05	Conexión de agua potable	0000.00	000.00
02	1-11-118-05	Conexión de alcantarillado sanitario	0.00	0.00

Para mantener el control urbano a través de los servicios de inspección, alineamiento, revisión y aprobación de los planos.

N°	Código	Concepto	Tasa Lps.
01	1-11-118-07	Servicio de Rastro de Reses	320.00

Nota: En el Municipio no se sacrifica ganado menor en el Rastro.

ARTÍCULO 53: Queda terminantemente prohibida el destace de ganado vacuno hembra apto para la procreación, terneras, o vacas en gestación, así mismo; queda prohibida la venta en forma ambulante de carne procedente de otros lugares o aldeas de ésta Jurisdicción, el incumplimiento dará lugar a una sanción, que se detalla en el capítulo de multas y sanciones.

Por cada sacrificio de ganado en el Rastro Municipal será requisito presentar carta de venta.

Las personas residentes en este municipio cuya actividad económica sea el destace de cualquier tipo de ganado, incluyendo el caballar, asnal, caprino y demás, deberán ejecutarlo en los rastros municipales o procesadoras debidamente registradas por el Ministerio de Salud Pública y autorizado por la corporación Municipal y obtener su licencia de destazador de ganado, en el Departamento Municipal de justicia, el incumplimiento a lo establecido, dará lugar a una sanción, establecida en la sección de multas y sanciones.



MUNICIPALIDAD DE BONITO ORIENTAL, COLÓN

Plan de Arbitrios

2020

CAPÍTULO III

TASAS POR SERVICIOS PERMANENTES

Utilización y arrendamiento de propiedades y Bienes Inmuebles

ARTÍCULO 54. Las tasas por utilización de y arrendamiento de propiedades y bienes Municipales se cobrará de acuerdo a los edificios con que cuenta la municipalidad, para su renta.

Mercado Municipal

Artículo 55. Las tasas por arrendamiento del mercado, se pagarán diario de acuerdo a la siguiente categoría. Según acuerdo municipal

Nº	Código	Concepto	Tasa Diaria Lps.
01	1-12-125-01	Cubículos Para Carnicería	L. 30.00
02		Cubículos para cocina	L. 30.00
03		Cubículos para Verduras	L. 30.00
04		Cubículos para ropa	L. 30.00
05		Cubículos para Zapatos	L. 30.00
06		Cubículos para Variedades	L. 30.00
07		Cubículos para Mariscos	L. 30.00
08		Cubículos para Bodega Grande	L. 30.00
09		Cubículos para Bodega Pequeña	L. 30.00
			Tasa Mensual
10		Cubículos para oficina Bancaria	L. 8,000.00 Negociable
11		Cubículos Urinarios	L. 2,000.00
12	1-11-119-21	Permisos de Operación para puestos Mercado	L. 100.00
13	1-11-119-03	Constancia Ambiental	L. 100.00

Terrenos Municipales (ejidales)

Código	Concepto	Tasa Lps.
1-12-125-03	Alquiler de terrenos para instalación de carpa por un día.	200.00
1-12-125-03	Alquiler de terrenos para circos y conciertos por día en plaza.	100.00
1-12-125-03	Alquiler de terreno (para antena de telefonía móvil Claro)	0.00
1-12-125-03	Cancha de futbolito Multiusos por día.	00.00
1-12-125-03	Otros Alquileres	000.00
1-12-125-03	Corral Municipal por cabeza de Vagancia de animales.	00.00



MUNICIPALIDAD DE BONITO ORIENTAL, COLÓN

Plan de Arbitrios

2020



Uso de Cementerio

Artículo 56. Corresponde a la Alcaldía municipal a través de la secretaria Municipal, autorizar la venta de lotes de los cementerios públicos, así como extender permiso de cualquier cementerio privado que opere en el municipio, la venta de lotes será solamente un lote para uso.

Nº	Código	Concepto	Tarifa Lps.
01	1-11-119-02	Inhumaciones y Exhumaciones	100.00
02	1-11-119-18	Construcción de Mausoleos	100.00
03	1-11-119-18	Construcción de lozas	100.00
04	1-11-119-18	Construcción de Lapida Grande	100.00
05	1-11-119-18	Construcción de lapida pequeña	100.00
06	1-11-119-18	Construcción de otras obras (Verjas) Mts	100.00
07	2-22-220-03	Venta de lotes para uso individual (de 1.5x3 mts)	200.00

CAPÍTULO IV

SERVICIOS EVENTUALES

ARTÍCULO 57. Aquí se incluyen, todas las tasas por concepto de autorizaciones varias, permisos, licencias y registros dentro del término municipal.

Certificaciones y Constancias, Autorizaciones de Libros y Licencias Varias

Nº	Código	Conceptos	Tasa Lps.
01	1-11-119-04	Autorización de libros contables o mercantiles por cada folio	0.50
02	1-11-119-03	Certificaciones año actual	150.00
03	1-11-119-03	Constancias Varias(tributaria, catastral, ambiental) Constancia de ganaderos.	80.00 200.00
04	1-11-119-03	Tarjeta de Exención Gastos de papelería (Maestros)	50.00
05	1-11-119-04	Vistos buenos varios,(Carta de venta) Licencia de ganado caballar, asnal, mular y vacuno.	20.00
06	1-11-119-03	Reposición de certificación por extravío	150.00
07	1-11-118-25	Licencia para bailes y fiestas	200.00
08	1-11-118-23	Permiso para ventas en Feria Patronal por caseta ML.	200.00
09	1-11-118-25	Licencia para patente de buhonero (Por día)	100.00
10	1-11-118-32	Remate y Venta de plaza para feria según acuerdo de corporación.	0.00
11	1-11-119-99	Venta de plan de Arbitrios impreso.	100.00
12	1-11-118-99	Venta del plan de arbitrios digital quemado CD	50.00



MUNICIPALIDAD DE BONITO ORIENTAL, COLÓN

Plan de Arbitrios

2020



13	1-11-118-26	Licencia para ejercer un oficio (albañiles, carpinteros etc.)	100.00
14	1-11-118-99	Licencia de destace para ganado mayor	500.00
15	1-11-118-08	Licencia para transporte de carne por cada 100 lbs	15.00
16	1-11-119-15	Licencia para equipos de sonido (Discomóviles etc.)	0.00
17	1-11-119-99	Circos, comedias etc. Por función	100.00
18	1-11-119-21	Reposición de Permiso de Operación	100.00
19		Contrato de arrendamiento	200.00
20		Permiso de traslado cuerpo sin vida	200.00
21		Permiso de traslado de chatarra	150.00
22		Cobro a los buses por concepto de limpieza de calles	200.00

Licencia de Buhoneros a pie y en vehículos

ARTÍCULO 58. Esta tasa se cobrará por cada entrada a las personas que venden mercadería procedente de otros municipios.

Nº	Código	Tipo de vehículo	Tasa por entrada
01	1-11-119-30	Camiones Grandes	Lps.100.00
02	1-11-119-30	Camiones pequeños	Lps.100.00
03	1-11-119-30	Pick- up o pailas o Turismos	Lps.50.00

MATRIMONIOS

ARTÍCULO 59. Para celebrar un Matrimonio, se deberá cumplir con los requisitos de ley establecidos en el código de Procedimientos civiles, tales como: Constancia de soltería (si es extranjero debe presentarse autenticada por el consulado), Constancia de edictos, partidas de nacimiento, autorización en caso de que sean jóvenes menores de edad, exámenes de salud y sida. Los gastos de movilización del funcionario corren por cuenta del interesado. De los valores en la tabla se tomará el valor, y se aplicará para ambos.

Código	Concepto	Tarifa Lps.
1-11-119-01	Por Matrimonio en la municipalidad con edictos	650.00
1-11-119-01	Por Matrimonio en la municipalidad sin edictos	750.00
1-11-119-01	Por celebración de matrimonio a domicilio área urbana	900.00
1-11-119-01	Por celebración de matrimonio a domicilio área rural	1100.00
1-11-119-01	Por celebración de matrimonio a extranjeros	00.00

Por promover e impulsar la unión y los lazos de la familia esta Corporación Municipal aprueba que todos los matrimonios civiles efectuados en esta municipalidad en el mes de Agosto consagrado al mes de la familia, la tasa a cobrar sea gratis.



MUNICIPALIDAD DE BONITO ORIENTAL, COLÓN

Plan de Arbitrios

2020

Armas de Fuego



ARTÍCULO 60. Los poseedores de **Armas de fuego** deben registrarse en el Departamento Municipal de Justicia, a excepción de las armas nacionales; y pagarán por una sola vez o cuando cambie de dueño, este último realizará el trámite de licencia.

Nº	Código	Concepto	Tarifa Anual
01	1-11-119-12	Calibre 22	150.00
02	1-11-119-12	Calibre 38	150.00
03	1-11-119-12	Calibre 9 milímetros	150.00
04	1-11-119-12	Calibre 3.57	150.00
05	1-11-119-12	Calibre 3.80	150.00
06	1-11-119-12	Escopetas Calibre 20,12,16	150.00

FIERROS Y OTRAS LICENCIAS

ARTÍCULO 61. Los fierros de herrar ganado y las actividades relacionadas de Agricultura y Ganadería deberán registrarse en el Departamento Municipal de Justicia y pagarán así. En caso de no realizar este trámite se aplicará una multa, descrita en la sección de multas de policía.

Nº	Código	Concepto	Tarifa Lps.
01	1-11-119-07	Matricula de marcas de herrar por primera vez	150.00
01	1-11-119-07	Matricula de marca de herrar por Renovación	150.00
02	1-11-119-33	Cancelación y trasposos de marca de herrar	150.00
03	1-11-119-31	Guía o permiso de traslado de ganado mayor por cabeza	20.00
04	1-11-119-31	Guía o permiso de traslado de ganado menor por cabeza	10.00
05	1-11-119-34	Permiso para forjar fierro	100.00

TASA MUNICIPAL DE MATRICULA DE VEHÍCULOS

Nº	Código	Concepto	Renovación Lps.
01	1-11-119-08	Matricula de Vehículos	239.00
02	1-11-119-09	Matricula de Motocicletas	100.00

MATRICULA DE MOTO SIERRA

Las personas poseedoras de moto sierras deberán presentarse en el Departamento Municipal de Justicia adjuntando fotocopia del carnet extendido por el ICF, y se registrarán de acuerdo a las siguientes tarifas:

Nº	Código	Concepto	Renovación Lps.
----	--------	----------	-----------------



MUNICIPALIDAD DE BONITO ORIENTAL, COLÓN

Plan de Arbitrios

2020



01	1-11-119-13	Matricula de moto sierra comercial	300.00
02	1-11-119-13	Matricula de moto sierra domestica	300.00

FIBRA OPTICA Y POSTES

Para otorgar el permiso para la instalación de fibra óptica los solicitantes deberán presentar:

- Presupuesto real de la obra.
- Juego de Planos del proyecto de instalación.
- Documentos personales del representante administrativo de la empresa solicitante o personas naturales y jurídicas.
- RTN de la empresa o personas naturales y jurídicas.

Permiso para Postes y fibra óptica	Cantidad
Por cada poste	Lps. 150.00
Por metro lineal de fibra óptica	Lps. 5.00 por metro lineal

SERVICIOS CATASTRALES Y DE CONTROL URBANO

PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 64: El permiso de construcción se cobrará según el presupuesto de la obra de acuerdo con la siguiente tabla.

Nota: el 1% en obrar mayores a 250,000.00 El 0.50% en obras menor de 250,000.00

PERMISO PARA CONSTRUCCION

En base a la siguiente tabla.

De	Hasta	Total Impuesto a pagar
1.00	15,000.00	Lps. 75.00
15,001.00	25,000.00	100.00
25,001.00	35,000.00	125.00
35,001.00	50,000.00	200.00
50,001.00	75,000.00	300.00
75,001.00	85,000.00	325.00
85,000.00	100,000.00	400.00
100,000.00	450,000.00	500.00
450,000.00	500,000.00	700.00
500,000.00	1,000,000.00	1,500.00



MUNICIPALIDAD DE BONITO ORIENTAL, COLÓN

Plan de Arbitrios

2020



Más de un millón		Según declaración de inversión el 1.5/millar.
------------------	--	---

Los tipos de permiso de construcción Reglamentos son.

- Permiso de Construcción Obra Nueva
- Permiso de Construcción Obra Menor
- Permiso de demolición
- Permiso de Ampliación
- Permiso de Movimiento de tierras y excavaciones
- Permiso de Construcción de Estructuras

Para otorgar el permiso para la instalación de fibra óptica los solicitantes deberán presentar:

- a) Presupuesto real de la obra.
- b) Juego de Planos del proyecto de instalación.
- c) Documentos personales del representante administrativo de la empresa solicitante o personas naturales y jurídicas.
- d) RTN de la empresa o personas naturales y jurídicas.

Valor de mts para dominio pleno

Área Urbana	Lps. 30.00
Área Rural	Lps. 20.00

MEDIDAS Y REMEDIDAS DE TERRENOS

REMEDIACIÓN DE SOLARES Y TERRENOS HASTA DE UNA MANZANA DE ÁREA.

Urbano	100.00
Rural	100.00
Permiso para lotificar	1,000.00/Manzana

Ejemplo.

Tasa por Permiso de Construcción. (Presupuesto de construcción /1000)*Tarifa por millar

ARTÍCULO 62. Toda construcción, Modificación Ampliación, Reparación o Remodelación de cualquier edificación o estructura dentro del término municipal deberá ser aprobada por la municipalidad debiendo



MUNICIPALIDAD DE BONITO ORIENTAL, COLÓN

Plan de Arbitrios

2020



pagar las tarifas antes establecidas por el presupuesto, los permisos de construcción tendrán una vigencia de 6 meses desde la fecha de emisión del Permiso, de no haber concluido la obra dentro de estos 6 meses el contribuyente tendrá que solicitar una renovación, el cual costará el 50% del valor inicial.

ARTÍCULO 63. En caso de Lotificaciones, deberán presentar las condiciones de urbanismo recomendados y para otorgar dichos permisos se requiere de la solvencia del Impuesto de Bienes Inmuebles, tener el dominio pleno de la propiedad.

Además de todos los requisitos, deberá de traspasar el 10% del área de la Lotificación útil, sin incluir calles, para uso comunitario de la misma mediante escritura pública a favor de la municipalidad. Una vez cumplidos los requisitos se otorgará el permiso de Lotificación.

Por uso y Servicios de Calles Urbanos

ARTÍCULO 64. Están obligados a pagar por uso de la servidumbre municipal, La empresa Nacional de Energía Eléctrica, Hondutel y Bodegas y Distribuidoras, empresas de televisión por cable.

Nº	Código	Conceptos	Tarifas Lps.
01	1-11-119-99	Uso de calle con posterior (por cada poste)	Lps.150.00
02	1-11-119-30	Parqueo, terminal de buses por unidad anualmente	0.00
03	1-11-119-99	Por tendido de cables por metro lineal Constancia Ambiental.	Lps.5.00
05	1-11-119-30-01	Colocación de carpas grandes promocionales por día	Lps.200.00
06	1-11-118-30-02	Colocación de carpas pequeñas promocionales por día	Lps.100.00
07	1-11-119-22	Por Rotura de calle en pavimento, adoquín y piedra por metro lineal.	Lps.100.00

ARTÍCULO 65. Toda persona que se autorice la rotura de vía, deberá dejar un depósito de Lps. 500.00 para garantizar la reparación de la calle, dicha garantía será devuelta al contribuyente una vez que la reparación de la calle, haya sido supervisada por personal de la municipalidad.

RÓTULOS Y VALLAS

ARTÍCULO 66. Los rótulos y anuncios industriales, comerciales y de servicios pagarán anualmente de acuerdo a las características del rótulo de la siguiente manera.

Nº	Código	Concepto	Tasa Lps.
01	1-11-119-14	Rótulos colgantes en la calle grande	50.00 por metro
02	1-11-119-14	Rótulos colgantes en la calle pequeños	100.00
03	1-11-119-14	Rótulos pintados en la pared grandes	50.00



MUNICIPALIDAD DE BONITO ORIENTAL, COLÓN

Plan de Arbitrios

2020



04	1-11-119-14	Rótulos pintados en la pared pequeños	25.00
----	-------------	---------------------------------------	-------

VEHÍCULOS ALTOPARLANTES

Nº	Código	Concepto	Tasa Lps
01	1-11-119-15	Vehículos altoparlantes con mercadería por día	150.00
02	1-11-119-15	Vehículos con mercadería sin altoparlantes	100.00

TITULO IV

CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 67. La contribución por concepto de mejoras, conocido también por Costo de la Obra, es el que pagan los propietarios de bienes inmuebles y demás beneficiarios de las obras públicas tales como:

Construcciones de viviendas

Alcantarillado sanitario

Saneamiento ambiental

pavimentación o repavimentación de calles

En general cualquier obra realizada en bien de la comunidad

ARTÍCULO 68. Se cobra la contribución por mejoras en los casos siguientes:

Quando la inversión y la ejecución de la obra fue hecha por la Municipalidad.

Quando la obra en financiada por la Municipalidad.

Quando la institución que hubiese realizado la obra no pudiera recuperar la inversión y conviniera con las autoridades que la municipalidad fuese la recaudadora.

Quando el estado por medio de otra institución o dependencia, realice una obra dentro del término municipal y se le traspase para su cobro a la alcaldía Municipal.

Para efectos del cobro de una obra, ésta necesariamente debe estar terminada, por acuerdo entre la municipalidad y los vecinos, esta puede cobrarse en los siguientes casos:

- Que habiéndose construido más un porcentaje de la obra, fuese necesaria la recuperación para la misma obra.
- Cuando sea para amortizar algún financiamiento de la misma obra.
- El pago que efectúen los propietarios beneficiarios por la obra, se hará en la Tesorería Municipal o en instituciones bancarias que al efecto convenga la municipalidad.



MUNICIPALIDAD DE BONITO ORIENTAL, COLÓN

Plan de Arbitrios

2020



TABLAS DE VALORES MUNICIPIO DE BONITO ORIENTAL, COLÓN

CATÁLOGO DE COSTOS DE EDIFICACIONES TÍPICAS RESIDENCIAL UNA FAMILIA COMERCIAL

Residencia Una Familia					
Sub Clase	Uno	Dos	Tres	Cuatro	Seis
Clase	(1-2)	(1-2)	(1-3)	(1-4)	(1-6)
10	2,325.11	3,508.30	3,962.73	1,533.07	1,721.29
15	2,760.74	3,705.69	4,176.25	1,793.56	1,893.24
20	3,196.37	3,903.09	4,389.77	2,054.06	2,065.19
25	3,368.84	4,910.08	5,030.40	2,437.86	2,319.07
30	3,541.30	5,917.08	5,671.02	2,821.66	2,572.94
35	3,966.51	6,226.06	6,359.25	3,230.78	2,994.66
40	4,391.71	6,535.04	7,047.47	3,639.90	3,416.38
45	4,328.48	6,532.99	7,445.66	3,708.90	
50	4,265.24	6,530.94	7,843.85	3,777.90	
55		6,834.369	8,097.67		
60		7,137.79	8,351.49		
65		7,364.48	8,605.31		
70		7,591.17	8,859.19		
75		7,817.87	8,762.47		
80		8,044.56	8,665.80		

Comercial					
Sub Clase	Uno	Dos	Tres	Cuatro	Seis
Clase	(2-1)	(2-2)	(2-3)	(2-4)	(2-6)
	1,473.81	2,704.28	4,507.40	1,250.40	1,595.04
	1,936.19	3,111.53	4,443.49	1,310.88	1,954.48
	2,398.56	3,518.79	4,379.57	1,371.36	2,313.93
	2,683.67	3,535.15	4,660.65	1,610.48	2,389.57
	2,968.79	3,551.51	49,414.72	1,849.61	2,465.22
		4,089.53	5,116.72	2,079.77	
		4,627.55	5,292.19	2,309.93	

Catálogo de costos de Edificaciones Típicas Oficinas, Industrial, Fábrica, Residencial Dos (2) Familias y Apartamentos. Costo Unitario por M.

Oficina (3)		
Sub Clase	Dos(3-2)	Tres(3-3)



MUNICIPALIDAD DE BONITO ORIENTAL, COLÓN

Plan de Arbitrios

2020



Clase		
10	2,022.61	3,371.86
15	2,200.147	3,620.35
20	2,377.67	3,868.84
25	3,405.11	4,730.70
30	4,432.54	5,592.57
35	4,767.04	5,807.98
40	5,101.53	6,023.39

Bodega(4)			
Sub Clase	Dos(4-2)	Tres(4-3)	Cinco(4-5)
Clase			
15	1,606.18	3,110.02	1,675.62
15	2,021.31	3,315.90	1,752.66
20	2,436.44	3,521.77	1,829.69
25	2,721.65		2,335.28
30	3,006.86		2,840.87

Fabricas(5)			
Sub Clase	Dos(5-2)	Tres(5-3)	Cinco(5-5)
Clase			
10	1,922.65	2,830.24	2,087.22
15	2,516.53	3,327.50	2,882.27
20	3,110.40	3,824.75	3,677.32
25	3,425.11		3,770.45
30	3,739.82		3,863.57

Residencial Dos Familias			
Sub Clase	Uno(6-1)	Dos(6-2)	Tres(6-3)
Clase			
10	1,984.29	2,704.54	4,202.80
15	2,396.42	2,903.48	4,595.17
20	2,808.56	3,102.43	4,987.53
25	2,898.80	3,686.57	5,503.37
30	2,989.04	4,270.71	6,019.22
35	3,015.73	4,791.24	
40	3,042.41	5,311.7	



MUNICIPALIDAD DE BONITO ORIENTAL, COLÓN

Plan de Arbitrios

2020



45	3,703.69	5,807.98	
50	4,364.97	6,304.19	

Apartamentos (A)			
Sub Clase	Uno(A-1)	Dos(A-2)	Tres(A-3)
Clase			
10	1,732.01	3,451.90	4,349.29
15	2,338.81	3,754.12	4,632.31
20	2,945.62	4,056.33	4,915.34
25		4,228.68	5,359.38
30		1,401.04	5,803.42
35		4,534.92	
40		4,668.81	

Catálogo de Costos detalles adicionales Enchapes, Cercos, Porches, Escaleras, Pavimentos, Garajes

Costo Unitario por M

Enchapes (1)				
Código	Materiales	Costo por metro Cuadrado		
		Inferior (1)	Regular (2)	Superior (3)
1	Azulejo	-	544.79	768.51
2	Cerámica	749.44	843.24	904.72
3	Piedra Cantera	-	585.53	-
4	Fachaleta	-	588.16	-
5	Madera Machimbre	-	-	646.25
6	Playwood de Pino	-	431.39	-
7	Mármol	-	-	690.00
8	Playwood de color	-	-	646.32

Cercos (2)				
Código	Materiales	Costo por Metro Cuadrado		
		Inferior (1)	Regular(2)	Superior (3)
1	Adobe	197.99	258.73	331.74
2	Ladrillo Rafon	848.62	1,19.08	1,191.01
3	Bloque de concreto	273.21	326.13	396.28
4	Malla Ciclón	178.39	335.21	-
5	Ladrillo Rafon y	0.00	0.00	1,407.92



MUNICIPALIDAD DE BONITO ORIENTAL, COLÓN

Plan de Arbitrios

2020



	Verjas			
--	--------	--	--	--

Porches (3)					
Clase	Techos	Piso	Baranda	Cielo Raso	Fracción % CBU
1	No	Si	Si	No	0.2 - 0.25
2	Si	Si	No	No	0.25 - 0.40
3	Si	Si	No	Si	0.33 - 0.60
4	Si	Si	Si	Si	0.50 - 0.66
Al Voladizo					0.666

Escaleras (4)				
Código	Materiales	Costos por escalón		
		Inferior (1)	Regular (2)	Superior (3)
1	Hormigón Ref. y Mosaico	-	-	1,998.88
2	Hormigón Ref. Talladas	-	1,570.73	-
3	Madera	-	539.98	-
4	Hierro	-		

Pavimentos (5)				
Código	Materiales	Costos por metro Cuadrado		
		Inferior (1)	Regular (2)	Superior (3)
1	Hormigón Ref. y Mosaico	-	416.90	-
2	Hormigón Ref. Talladas	-	294.79	-
3	Madera	-	336.12	-
4	Hierro			
5	Hormigón Ref. IND			

Garajes (6)				
Clase	Techos	Piso	Baranda	Fracción % CBU
1	Si	No	No	0.20 - 0.25
2	Si	Si	No	0.25 - 0.40



MUNICIPALIDAD DE BONITO ORIENTAL, COLÓN

Plan de Arbitrios

2020



3	Si	Si	Si	0.33 – 0.60
---	----	----	----	-------------

Catálogo de Costos detalles adicionales Mezzanine, Comederos, Establos, Ranchos de Tabaco, Galeras para pollos, Porquerizas. Costo Unitario Por M

Mezzanine (7)						
Código	Descripción					
	Columnas	Piso	Baranda	Paredes Interiores	Cielo Raso	Costo por M.
1	Hormigón Ret.	Mosaico	Hierro	-	-	2,983.84
2	Hormigón Ret.	Mosaico	Bloques	-	Repello	3,445.66
3	Hormigón Ret.	L. Terrazo	Hierro	-	Repello fino	3,363.42
4	Hormigón Ret.	L. Terrazo	-	Aluminio y Vidrio	Aíslate	5,265.27
5	Madera	Madera	Madera	-	Playwood de pino	4,170.03
6	Tubo Galvanizado	Madera	-	Madera Machimbre	Playwood de pino	4,555.88
7	Tubo Galvanizado	Madera	-	Playwood	Playwood de pino	3,555.22

Comederos (8)					
Calidad	Descripción				Dos (8-2)
	Columnas	Piso	Techo	Paredes	Costo por metro Cuadrado
1	No	Concreto	No	Bloque de conc. O lad. Raf. Y repello rustico.	1,019.24
2	Madera	Concreto	½ Agua M. PN o Hie. Lam. Zn.	Bloque de conc. O lad. Rap y repello rustico.	1,276.39
3	Madera o concreto reforzado	Concreto	2 Aguas M. Pin. O Hie. Lam. Zn o Aasb.	Bloque de conc. O lad. Rap y repello rustico.	2,543.28



MUNICIPALIDAD DE BONITO ORIENTAL, COLÓN

Plan de Arbitrios

2020



4	Concreto reformado o hierro	Concreto	2 Agua Art. De Hie. Lam. Zn o Aasb.	Bloque de conc. O lad. Rap y repello rustico.	1,966.99
---	-----------------------------	----------	-------------------------------------	---	----------

Establos (9)									
Código	Descripción								Costo por M.
	Zapatatas	Soleras		Columnas		Piso	Paredes exteriores	Techo	
1	-	-		Madera		H. Ref.	-	Teja de Barro	337.38
2	-	-		Madera		H. Ref.	-	Lam. Zn(1/2 Agua)	609.30
3	-	-		Hormigón Ref.		H. Ref.	-	Lam Zn (2 Agua)	1,036.19
4	-	-		Madera		H. Ref.	Ladrillo Rafon y tabla.	Lam. Zn (2 Agua)	1,164.10
5	-	-		Hormigón Ref.		H. Ref.	Ladrillo Rafon y tabla.	Lam. Zn (2 Agua)	1,559.83
6	-	Madera		Tuvo Galv.		H. Ref.	-	Lam. Zn (2 Agua)	1,931.24
7	H. Ref.	Madera		Hormigón Ref.		H. Ref.	Ladrillo Rafon.	Lam. Zn o As. (2Agua)	3,671.40

Rancho de Tabaco (10)						
Código	Descripción					Costo por M.
	Solara Sup. Corona	Columnas	Piso	Paredes Exteriores	Techo	
1	Madera	Madera	-	Madera	Lamina de Zinc	1,217.24
2	Madera	Madera	-	Madera	Lamina de Asbesto	1,274.66
3	Madera	Madera	CEM	Madera	Lamina de Zinc	1,449.08



MUNICIPALIDAD DE BONITO ORIENTAL, COLÓN

Plan de Arbitrios

2020



Galeras para pollos (A)								
Código	Descripción							Costo por metro cuadrado
	Paredes	Piso	Electricidad	Agua	Techo Tipo	Acabado		
1	Ala. Ga. Mad.	Tierra	Poca	Poca	½ Agua	Lamina de Zinc	1,023.30	
2	Ala. Ga. Mad.	Tierra	Suf	Suf	2 Agua	Lamina de Zinc	1,635.42	
3	Ala. Ga. Mad.	Tierra	Abu	Abu	2 Agua	Lamina de Zinc	1,657.90	
4	Ala. Ga. Mad.	Tierra	Abu	Abu	2 Agua	Lamina de Zinc	1,840.75	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ 1 En las paredes el 70% es alambre de gallina 30% es madera ▪ 2 En las paredes el 60% es alambre de gallina 40% es madera ▪ 3 En las paredes el 50% es alambre de gallina 50% es madera ▪ 4 En las paredes el 30% es alambre de gallina 70% es madera 								

Porquerizas (B)									
	Descripción								Costo por metro cuadrado
	Columna	Piso	Paredes	Comederos	Techos Tipo	Puertas	Electricidad	Agua	
10	Polpines de tubo hg. O Madera	Con. C	Bl. o Lad Raf.	Si	½ Agua Zn. O Asb.	Madera	Pocas	Pocas	1,652.91
20	Polpines de tubo hg. O Madera	Con. C	Bl. o Lad Raf.	Si	2 Agua Zn. O Asb	Madera o hierro	Suf	Suf	2,822.36
30	Polpines de tubo hg. O Madera	Con. C	Bl. o Lad Raf. Y Rep.	Si	2 Agua Hie. Zn. Asb.	Madera o hierro	Abu	Abu	2,644.67



MUNICIPALIDAD DE BONITO ORIENTAL, COLÓN



Plan de Arbitrios

2020

TÍTULO V

VENTA DE ACTIVOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 68. Las autoridades podrán titular equitativamente a favor de terceros, los terrenos de su propiedad que no sean de vocación forestal, pudiendo cobrar por tal concepto los valores correspondientes, siempre que no violenten lo dispuesto en esta Ley.

Los bienes inmuebles ejidales en donde hay asentamientos humanos permanentes serán titulados por el INA.

ARTÍCULO 69. Los bienes inmuebles ejidales y aquellos otros de dominio de la municipalidad, donde haya asentamientos humanos o que estén dentro de los límites urbanos y que estén en posesión de particulares sin tener dominio pleno, podrá la Municipalidad, a solicitud de estos, otorgar el título de dominio pleno pagando la cantidad que acuerde la corporación Municipal, a un precio no inferior del (10%) del último valor catastral. En caso de predios urbanos o asentamientos humanos marginales habitados al 31 de Diciembre de 1999, por personas de escasos recursos, el valor del inmueble será el precio no superior al diez por ciento (10%) del valor catastral del inmueble, excluyendo las mejoras realizadas por el poseedor, no podrá otorgarse el dominio de más de un lote a cada pareja.

Artículo 70. La municipalidad otorgará el dominio pleno mediante venta de los terrenos urbanos ejidales y su uso estará sujeto a lo que dispone el plano de zonificación y uso del suelo aprobado por la Municipalidad cuando exista y siempre que se acrediten las siguientes condiciones:

- Llenar solicitud
- Demostrar antecedentes como, documento privado, escritura pública, etc.
- Documentos personales
- Croquis de la propiedad
- Estar solvente con la municipalidad
- Cumplir con las normas y regulaciones establecidas por la Municipalidad, para el uso del inmueble.

ARTÍCULO 71. Para los efectos de aplicación de la Ley, se entenderá por zona marginal, aquella de carecer de los servicios públicos básicos, tales como: Agua potable y alcantarillado sanitario y los servicios básicos de infraestructura social dentro de un área de influencia prevista.



MUNICIPALIDAD DE BONITO ORIENTAL, COLÓN

Plan de Arbitrios

2020

CAPITULO II

VENTA DE ACTIVOS



ARTÍCULO 73. Las Municipalidades podrán vender los siguientes activos:

- Terrenos Municipales
- Chatarra de maquinaria y equipo
- Materiales de construcción
- Semovientes
- Madera
- Arena de río

ARTÍCULO 74. La corporación Municipal, emitirá la reglamentación que estime pertinente, estableciendo procedimientos expeditos para el trámite que habrá de seguirse en la venta de tierras de conformidad al artículo 70 de la ley de municipalidades.

Artículo 75. Los bienes inmuebles ejidales urbanos en posesión de particulares, pero que no tienen dominio pleno, podrán obtenerlo mediante la presentación de la solicitud correspondiente, ante las autoridades municipales, quienes determinarán si es precedente su otorgamiento previo pago de la cantidad que acuerde la municipalidad, el cual no será inferior al 10% del último valor catastral o en su efecto, del valor real del inmueble, excluyendo las mejoras que haya realizado el poseedor del bien inmueble. El valor de los predios urbanos ubicados en zonas marginales, no deben de ser superior al 10% del valor catastral del inmueble. Excluyendo las mejoras que haya realizado el poseedor, la municipalidad no podrá otorgar a una sola persona más de un lote en las zonas marginales.

Están exentos de las disposiciones anteriores, los terrenos ejidales urbanos, que haya sido adquiridos por personas naturales o jurídicas, a través de concesiones otorgadas por el Municipio, los cuales pasarán favor del mismo, una vez concluido el plazo de la concesión. Las sanciones a que se refiere el Artículo No. 71 de la Ley, se aplicará conforme a los que se dispone en los Artículos No. 39,39,40,41 y 42 de la misma.

TITULO VI

CONCESIONAMIENTOS Y FRANQUICIAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Mario R. Planas Turcios
Alcalde Municipal

Página
44

Oficina de Administración Tributaria
2018-2022



MUNICIPALIDAD DE BONITO ORIENTAL, COLÓN

Plan de Arbitrios

2020



ARTÍCULO 76. Las municipalidades podrán concesionar la operación y manejo de los servicios públicos municipales, como ser: mercados, sistemas de agua potable, áreas o espacios de estacionamiento, servicios de recolección de basura y rastro público o cualquier otro servicio municipal que por su naturaleza convenga a la municipalidad; mediante procesos de estudio y licitación para su adjudicación, según lo determinado en la nueva Ley de concesiones denominada **Ley de Promoción y Desarrollo de Obras Públicas y de la infraestructura Nacional**, decreto Legislativo 283 – 98 .

ARTÍCULO 77. En igual sentido la municipalidad cobrará por el derecho de operar franquicias y exclusividades (derechos de la llave) para restaurantes, balnearios, líneas de buses, puntos de taxis en terreno y espacios públicos municipales, lo anterior sin perjuicio del pago de los permisos de operación, de los costos de arrendamiento y de los impuestos que recaigan sobre la actividad objeto de la franquicia o exclusividad. Este cobro y su frecuencia serán determinados en base a los estudios que apruebe la corporación Municipal.

TITULO VII

PROHIBICIONES, MULTAS Y SANCIONES

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 78. Se establecen las siguientes prohibiciones y se determinan las multas y sanciones que se aplicarán a los infractores de las disposiciones contenidas en este plan de arbitrios.

Por atraso en el pago de Impuestos y Tasas

Nº	Código	Concepto	Multa
01	1-12-129-01 1-12-121-01	El atraso en el pago de cualquier tributo o tasa municipal.	Interés anual, igual a la tasa que los bancos utilizan en operaciones comerciales activas más el 2% anual sobre saldos.
02	1-12-120-07	El patrono que sin ninguna justificación, no deposite las cantidades retenidas por concepto de impuesto personal dentro del plazo.	3% Mensual sobre las cantidades retenidas y no enteradas en el plazo señalado.
03	1-12-120-07	Los patronos o sus representantes que sin causa justificada no retengan el impuesto personal correspondiente a que está obligado el contribuyente.	25% del impuesto no retenido.

Por Incumplimiento a las Declaraciones Juradas de los Impuestos



MUNICIPALIDAD DE BONITO ORIENTAL, COLÓN

Plan de Arbitrios

2020



N°	Código	Concepto	Multas
01	1-12-120-02	Presentación de las declaraciones juradas del impuesto personal después del mes de Abril de cada año.	10%
02	1-12-120-02	Presentación de las declaraciones juradas del impuesto sobre extracción y explotación de recursos después del mes de Enero.	10%
03	1-12-120-02	Los contribuyentes sujetos al impuesto sobre bienes inmuebles que no presenten en tiempo la declaración jurada por primer mes.	10% del impuesto a pagar
04	1-12-120-02	Los contribuyentes sujetos al impuesto sobre bienes inmuebles que no presenten en tiempo la declaración jurada mensual a partir del segundo mes.	1% mensual a pagar
05	1-12-120-02	Presentación de las declaraciones juradas del impuesto sobre industria, comercios y servicios después del mes de Enero	El equivalente a un mes del pago de impuesto.
06	1-12-120-02	Por no haber presentado a tiempo la declaración jurada al efectuar el traspaso, cambio de domicilio, ampliación de la actividad económica.	El equivalente a un mes del pago de impuesto
07	1-12-120-02	Por la presentación fuera de tiempo del estimado de ingresos del primer trimestre en el caso de la apertura de negocio.	El equivalente a un mes del pago de impuesto
08	1-12-120-02	Por no haber presentado declaración de os ingresos dentro de 30 días (30) siguientes a la clausura, cierre, liquidación o suspensión de un negocio.	El equivalente a un mes del pago de impuesto
09	1-12-120-02	La presentación de una declaración jurada con información o datos falsos con el objeto de evadir el pago correcto del tributo municipal se sancionará con una multa, sin perjuicio del pago.	100% del impuesto a pagar.
10	1-12-120-06	Por no suministrar información al personal municipal debidamente autorizado.	Lps. 50.00 diario
11	N/A	Cuando en el ejercicio de la acción tributaria existiera duda sobre la veracidad de las declaraciones, para efectos del pago de los impuestos, tasas, derechos o contribuciones.	Procederá de oficio a tasar dichos impuestos, tasas, derechos y contribuciones.



MUNICIPALIDAD DE BONITO ORIENTAL, COLÓN

Plan de Arbitrios

2020



		contribuciones municipales o cuando el contribuyente niegue tal obligación el alcalde de acuerdo al dictamen de la Administración Tributaria.	
--	--	---	--

Por falta de Autorizaciones de Negocios

Nº	Código	Concepto	Multa Lps.
01	1-12-120-04	Al propietario o responsable de un negocio que opera sin el permiso de operación de negocio correspondiente.	50.00 a 500.00
02	1-12-120-04	Si transcurrido un mes de haberse impuesto la mencionada sanción no se hubiere adquirido el respectivo permiso de operación.	Doble Multa
03	1-12-120-04	Por reincidencia en no obtener el permiso de operación de negocios respectivo.	Cierre o clausura definitiva del negocio.
04	1-12-120-04	Multa por no ventear	5.00

Por falta de permisos de Construcción

Nº	Código	Concepto	Multa Lps.
01	1-12-120-10	Por no solicitar permiso de construcción, lotificación, remodelación o demolición por segunda vez.	3% del valor de la inversión
02	1-12-120-10	Por no solicitar permiso de construcción, lotificación, remodelación o demolición por primera vez.	5% del valor de la inversión.
03	1-12-120-10	Por no solicitar permiso de construcción, lotificación, demolición por tercera vez	7% del valor de la inversión y paralización de la obra.
04	1-12-120-10	Por no tener permiso de rotura de vías.	3% del valor de la inversión.
06	1-12-120-10	Por instalación de rótulos sin permiso	Lps. 500.00

Por Faltas al medio Ambiente

Nº	Código	Concepto	Tasa Lps.
01	1-12-120-10	A la persona que tale, deforeste, quemé,	5,000.00



MUNICIPALIDAD DE BONITO ORIENTAL, COLÓN

Plan de Arbitrios

2020



		roture o ejecute cualquier otra acción que dañe el bosque a 250 metros a la redonda de cualquier micro cuenca o fuente de agua, se le sancionará	
02	1-12-120-10	Por la deforestación o quema a 150 metros a cada lado de donde corre agua.	5,000.00
03	1-12-120-10	Por la deforestación o quema a 100 metros debajo de una represa o almacenamiento de agua.	5,000.00
04	1-12-120-10	Por el corte o tala de un árbol sin el respectivo permiso.	300.00,
05	1-12-120-05	La persona natural o jurídica que no obtenga de parte de la municipalidad su respectiva licencia de extracción y explotación de recursos naturales.	1,000.00 a 10,000.00
		En caso de reincidencia por no obtener por parte de la municipalidad su respectiva licencia de extracción y explotación de recursos naturales.	El doble de la multa aplicada por primera vez.

Multas Sancionadas por policía preventiva

Código	Concepto	Multa Lps.
1-12-120-01	Los infractores de destace de hembra apta para procrea. Sin perjuicio del decomiso de las carnes las cuales pasarán a ser aprovechadas por algún establecimiento de beneficencia del municipio.	500.00
1-12-120-01	Por vender carne en forma ambulante, sin autorización municipal, perjuicio del decomiso de las carnes.	800.00
1-12-120-01	Por no poseer licencia de destace de ganado.	500.00
	Las personas residentes en este municipio cuya actividad económica sea el destace de cualquier tipo de ganado, deberán ejecutarlo en los rastros municipales o procesadoras debidamente registradas por el ministerio de salud pública y autorizado por la corporación y obtener su inscripción en la Secretaría Municipal durante los tres primeros meses del año, caso contrario se sancionará con una multa	De: 500.00 a 3,000.00
1-12-120-01	Aquellas personas reincidentes que lo hagan fuera de lo legal serán consideradas ABIGEOS y serán	5,000.00



MUNICIPALIDAD DE BONITO ORIENTAL, COLÓN

Plan de Arbitrios

2020



	Sancionados con el decomiso de su producto y el castigo será según el código penal.	
1-12-120-01	Por no obtener la guía o permiso de traslado de ganado de Municipio a otro.	500.00
	A los propietarios de bienes inmuebles que estén obstaculizando el paso con rampas, pagaran al día	50.00
	Los propietarios de edificaciones con salientes a la calle, plazas o caminos, sin perjuicio de la demolición a costo pagaran al mes	500.00
	Los propietarios de solares sucios o enmontados. Sin perjuicio de hacer efectivo el pago por servicio de limpieza.	500.00
	El propietario de chatarra ubicada en la vía pública, se le multara por la ocupación de la vía (por día), sin perjuicio del retiro de la chatarra por parte del propietario o por parte de la Municipalidad con costos cubiertos por el propietario.	50.00
1-12-120-09	Los propietarios de animales vagando por las calles y demás lugares públicos de la población se le aplicara el decreto N°39-87 del 8 de Abril de 1987.	300.00 y 10.00 por forraje
1-12-120-09	Por vagancia de animales Vacuno	100.00
	Por vagancia de animales Caballar	75.00
	Por vagancia de Cerdos	50.00
	Por reincidencia	150.00
1-12-120-09	Los propietarios de perros vagando en las calles y lugares públicos pagaran una multa así:	100.00 por reincidencia 200.00 3° multa y eliminación del animal
1-12-120-09	Las personas naturales y jurídicas que hagan roturas de calle para	
	El pegue de aguas negras o agua potable sin previa autorización, sin perjuicio del pago de roturas antes mencionadas	
1-12-120-01	Por cacería de animales sin permiso	5,000.00
1-12-120-05	Por no poseer la respectiva licencia de explotación de recursos	500.00
	En caso de reincidencia a la falta anterior	El doble de la multa
1-12-120-01	Por no portar la licencia de la bicicleta	300.00
	Por no poseer la licencia de portar armas de fuego	500.00
	Por la existencia de porquerizas dentro del casco urbano,	De 500.00 a 5,000.00



MUNICIPALIDAD DE BONITO ORIENTAL, COLÓN

Plan de Arbitrios

2020



	sin ningún permiso de la corporación municipal y por el amarre de animales en la vía pública, ya sea ganado mayor y menor.	
--	--	--

Por venta y Fabricación Clandestina de Bebidas Alcohólicas

N°	código	Concepto	Tasa Lps.
01	1-12-120-10	Por la venta y fabricación de bebidas alcohólicas clandestinas en el centro urbano, aldeas y caseríos se aplicara una multa de acuerdo a la reincidencia en que se cometa la infracción	De 5,000.00 a 10,000.00

MODALIDADES DE SANCIONES

1. Retención o inmovilización de vehículo.
2. Multas de conformidad con la ley.

CLASIFICACIÓN DE INFRACCIONES Y FALTAS

Las infracciones y las falta por la violación e incumplimiento al presente plan de arbitrios y toda la legislación vigente referente a vialidad y transporte, se clasifica en leves, menos graves, graves, y muy graves.

Infracciones y faltas leves.

Se considera infracción y faltas leves las siguientes:

- Se sancionara con cien lempiras (100.00) las siguientes faltas.
 1. Ingreso de bicicletas, trocos, carretas, a los parques, áreas peatonales, cementerios escuelas. Mercado de la ciudad.
- Se sancionara con trescientos lempiras (300.00) las siguientes faltas.
 2. las unidades de taxi que se encuentren estacionadas en lugares no autorizados por la Corporación Municipal
 3. las unidades de taxi, que no porten su autorización vigente y extendida por la municipalidad
 4. ingreso de motocicletas al parque central, áreas peatonales, cementerios, escuelas y mercados de la ciudad.
 5. Las motocicletas que se estacionen en zonas no autorizadas, en estacionamientos señalados para vehículos y áreas peatonales.

Nota: los reincidentes pagaran Lps.600.00

- Se sancionaran con quinientos lempiras (500.00) las siguientes faltas.



MUNICIPALIDAD DE BONITO ORIENTAL, COLÓN

Plan de Arbitrios

2020



1. Al conductor del vehículo, cualquiera que sea que irrespete el área de seguridad del peatón.
2. Al conductor del vehículo que se estacione en una zona no permitida o delimitada con línea amarilla señalizada.

INFRACCIONES Y FALTAS MENOS GRAVES

Se considera infracción y faltas menos graves a las siguientes:

- Se sancionara con quinientos lempiras (500.00) las siguientes faltas
 1. En un punto de taxi que no cumplan con el aseo e higiene adecuadas
 2. No portar logotipo en un punto de taxi.
 3. Ingreso de vehículos automotores al parque central, áreas peatonales y otras.
 4. No portar la constancia de registro municipal.
 5. Unidad de transporte publico taxis colectivo, buses y rapiditos, urbanos e interurbanos que no efectúen los recorridos autorizados.
 6. Cruzar las áreas verdes y medianas.
 7. Realizar ascensos y descensos de pasajeros en zonas no autorizadas ni señaladas (retención de la unidad hasta que pague la multa).
 8. Por estacionar las unidades en paradas no autorizadas ni señaladas.
 9. Colocar conos, objetos o cualquier otra señal que obstaculice la libre circulación sin autorización.
 10. Se pondrá a disposición de las autoridades correspondientes a la persona que dañe. Destruya o robe algún señalamiento de vialidad de las vías públicas del municipio y tendrá responsabilidad civil donde corresponda.

Nota: los reincidentes pagaran Lps.1, 000.00

Por tercera vez Lps.2, 000.00

INFRACCIONES Y FALTAS GRAVES

Se considera infracciones y faltas graves las siguientes:

- Se sancionara con, Mil lempiras (Lps.1,000.00)
 1. Las unidades y taxis colectivos que se encuentren circulando fuera de su recorrido autorizado por la Municipalidad
 2. Estacionar las unidades de transporte en la vía publica.(retención de la unidad).
 3. Hacer meta en la vía publica.
 4. Cargar y descargar vehículos (camiones de carga) de seis de la mañana a seis de la tarde.
 5. Ingreso de vehículos de tipo pesado dentro de la ciudad de seis de la mañana a las seis de la tarde.



MUNICIPALIDAD DE BONITO ORIENTAL, COLÓN

Plan de Arbitrios

2020



- Se sancionara con dos mil lempiras (Lps.2, 000.00) Las siguientes faltas.
 1. Arrendar, subarrendar, ceder, vender, hipotecar, prestar, donar o regalar la licencia de circulación municipal.
 2. Agredir verbalmente a un agente vial en cumplimiento de sus funciones.
 3. Construir túmulos sin autorización
 4. Utilizar vías públicas para almacenar material de construcción u otro tipo, sin permiso correspondiente.
 5. Arrendar, subarrendar, ceder, vender, hipotecar, prestar, donar, traspasar o regalar las áreas verdes Municipales, áreas peatonales, aceras y medianas.

INFRACCIONES Y FALTAS MUY GRAVES

Se considera faltas muy graves y se sancionan con cinco mil lempiras (Lps. 5,000.00) las siguientes faltas. Introducir a los puntos de taxis, más unidades de las que ya están autorizadas e inventariadas.

- Agredir físicamente a un agente vial en funciones.

Nota: por cada taxi que se encuentre operando sin permiso municipal correspondiente, se aplicara una multa de quinientos lempiras (Lps.500.00).

TITULO VIII

DEL PROCEDIMIENTO

CAPITULO I

PRESENTACION

ARTÍCULO 79. la iniciación la sustentación, resolución, notificación, y uso de recursos que deban regirse en la tramitación de los expedientes administrativos que se lleva en la municipalidad; deberán de ajustarse al tenor de lo dispuesto en la ley de procedimientos administrativos.

En cumplimiento con lo expuesto, los interesados deberán presentar sus solicitudes, escritos, manifestaciones y demás que correspondan, en la secretaría municipal o en la oficina que para tales efectos designe, quien deberá ordenar el auto del trámite basados en los principios de la economía procesal, celeridad, eficacia y siguiendo los términos que indica la ley de procesamientos administrativos para notificar al interesado cualquier incidencia, carencia de requisito o cualquiera que adolezca el escrito para su trámite.



MUNICIPALIDAD DE BONITO ORIENTAL, COLÓN

Plan de Arbitrios

2020

CAPITULO II

RECURSOS DE REPOSICION

ARTÍCULO 80. contra las resoluciones que dicte la Municipalidad, en los asuntos de que conozca en única o segunda instancia, procederá el recurso de reposición ante la misma Municipalidad esta debe pedirse dentro los diez días siguiente al de la notificación del acto impugnado.

ARTÍCULO 81. la resolución del recurso se notificara diez días después de la notificación de la última providencia, transcurrido dicho termino se entenderá desestimado el recurso y quedar expedita la vía procedente. La resolución del recurso de oposición pondrá fin a la vía administrativa.

CAPITULO III

APELACION

ARTÍCULO 82. el recurso de apelaciones presentara ante la Municipalidad y esta lo remitirá al gobernador departamental para su decisión junto con el expediente y su informe en el plazo de cinco días (5) el plazo para la interposición del recurso será de 15 días.

ARTÍCULO 83. cuando un acto afectare a un particular y fuere impugnado por este, mediante el concurso de apelación la Corporación municipal, podrá decretar de oficio, según proceda, su nulidad o anulación, cuando a su juicio los argumentos contenidos en el escrito de apelación fueren procedentes aun cuando el recurso estuviere pendiente de resolución.

Quando un contribuyente estuviere parcialmente de acuerdo con la liquidación del ajuste o tasación, procederá el pago de la parte aceptada, pudiendo interponer los recursos antes expresados por la parte no aceptada.

CAPITULO IV

REVISION DE OFICIO

ARTÍCULO 84. la Corporación Municipal. Podrá decretar la nulidad o anulación de los actos que emita en los términos, circunstancias y limites que establece la ley de procedimiento administrativo.

ARTÍCULO 85. en el ejercicio de su función Fiscalizadoras, la Municipalidad tiene facultades:

Organizar el cobro administrativo de los impuestos, contribuciones, servicios y demás cargos.

Fijar las tasas correspondientes de los servicios que prestan y demás cargos

Requerir de los contribuyentes, la información, documentos, libros, contratos, planillas que sean indispensables para establecer las obligaciones tributarias, incluyendo a terceras personas que tienen obligaciones gravables.

Interpretar las disposiciones emitidas por la misma Municipalidad

A este caso se entenderá a su finalidad, a su significado económico y a los preceptos del derecho público.

Facilitar al contribuyente el cumplimiento de las obligaciones tributarias, mediante la debida divulgación de las disposiciones vigentes.



MUNICIPALIDAD DE BONITO ORIENTAL, COLÓN

Plan de Arbitrios

2020



Establecer las normas que sean necesarias para mejorar la administración y fiscalización del sistema tributario municipal.

Exigir el pago de impuestos, contribuciones, servicios y demás cargos que estén firmes, implantando modalidades de eficacia sistemas modernos de capacitación.

Verificar el contenido de las declaraciones juradas, aplicando a los análisis y las investigaciones que se estime convenientes.

En caso que los contribuyentes no presten declaraciones juradas o información correspondiente estimar de oficio sus obligaciones tributarias.

Imponer a los infractores de las disposiciones legales, las sanciones, de conformidad con las leyes, acuerdos o disposiciones vigentes.

Atender y resolver las consultas que formulen los contribuyentes.

Tomar las acciones oportunas, como consecuencia de su función de administración tributaria.

Cual quiera otras funciones que la ley o este plan le confieren.

ARTÍCULO 86. los empleados debidamente autorizados por la municipalidad practican todas las diligencias o investigaciones que sean necesarias y útiles para efectuar el examen de las declaraciones presentadas por los contribuyentes. En el ejercicio de sus funciones el empleado municipal deberá sujetarse a las normas e instrucciones que la Corporación Municipal imparta, se fiel en las verificaciones o revisiones velando por los intereses municipales, impartiendo justicia y equidad.

ARTÍCULO 87. una vez terminada la revisión, el empleado rendirá a su jefe inmediato un informe detallado de la misma, expresara las razones en que funda la formulación del ajuste del impuesto o servicios, indicara claramente el impuesto o servicio que deba cobrarse o devolverse. El ajuste que resulte de la revisión será puesto en conocimiento del contribuyente entregándole una copia íntegra con sus respectivos fundamentos o se le notificara de la forma prevista en la ley de procedimientos capítulo VII, título tercero o por carta certificada con acuse de recibido dirigida a su domicilio, si fuere necesario.

La fecha de ajuste para todos los efectos legales, será aquella en que se ponen en conocimiento del contribuyente. Cuando el ajuste a cobrar se remita por carta certificada con acuse de recibido, la fecha del mismo será la recepción de la carta, salvo prueba fehaciente o contrario.

TITULO X

CAPTULO I

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 88. se establecen las siguientes disposiciones finales

La Municipalidad a través de la oficina de administración tributaria, entregará la tarjeta de solvencia Municipal, solamente a aquellas personas que hayan pagado sus obligaciones tributarias, su vigencia será de 1° de Enero al 31 de Diciembre de cada año, con vencimiento al 30 de Abril del siguiente año.



MUNICIPALIDAD DE BONITO ORIENTAL, COLÓN

Plan de Arbitrios

2020



Cuando el edificio donde funcione un establecimiento comercial o industrial sirva a la vez de casa de habitación del dueño del bien inmueble, los servicios públicos se cobraran por el negocio.

Cuando en el mismo edificio existan más de un establecimiento comercial o industrial de diferentes dueños, los servicios públicos se cobraran por separado por cada negocio, al dueño del bien inmueble de acuerdo a su clasificación conforme este **PLAN DE ARBITRIOS**.

El propietario que se dedique a dos o más actividades dentro de su establecimiento comercial hará su declaración por cada actividad.

Toda persona natural o jurídica que desee abrir un establecimiento de negocios, están en la obligación de solicitar a la Municipalidad el Permiso o Licencia correspondiente, indicando en su solicitud que presente los datos generales del solicitante, clase de negocio, ubicación exacta y cualquier otra pormenor que le sea solicitado por la municipalidad.

Si el solicitante conforme al literal anterior fuese un extranjero, deberá acompañar el respectivo pasaporte vigente, certificación de residencia por la Secretaría de Gobernación y Justicia, además presentara una nota de buena conducta observada en los lugares que ya residió.

La Municipalidad resolverá las solicitudes antes citadas, conforme lo estime procedente. La operación de negocio sin cumplir con el requisito exigido en los dos numerales previo, dará lugar a sanción conforme a este Plan de Arbitrios, sin perjuicio del cierre del establecimiento.

Todo propietario o propietarios del establecimiento y de cualquier negocio que este sujeto al pago de impuesto y tasas Municipales quedan en la obligación de manifestarle a la Municipalidad, cuando suspenda, cierre o traspase el establecimiento, quedando en caso de omisión de esta acción, obligados a pagar sus impuestos tasas causados hasta la fecha del cumplimiento.

La municipalidad en aplicación de su régimen informativo, incluyendo este Plan de Arbitrios observara en lo no contemplado en dicho plan, los procedimientos administrativos de petición que señale la ley. Igualmente las Gobernativas, y Judiciales para hacer efectivos los adeudos.

Los demás gravámenes fijado en este plan de arbitrios podrán ser pagados por los contribuyentes en la Tesorería Municipal así; Impuestos en los plazos señalados en el marco tributario municipal.

Es facultad de la corporación Municipal determinar en cualquier momento todo lo concerniente en este plan, de tal forma que su aplicación sea siempre completa y ajustada a las leyes y los intereses Municipales.

Queda prohibido a los concesionarios de acueductos hacer conexiones en los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario sin el debido permiso Municipal. Los infractores pagaran una multa equivalente al doble de las tasas defraudados obligándose a suprimir las conexiones indebidas.

Los arrendamientos de pesas y locales para la venta de carnes, anexos, cocinas en el mercado no podrán subarrendarse a terceros. Por ningún concepto directo o indirectos, para este efecto el Alcalde Municipal o el Delegado en su caso practicara inspecciones en el mercado municipal o investigara personalmente o por cualquier otro medio si se viola esta disposición. A los contraventores se les cancelara el arrendamiento. Los dueños de lotificadoras están en la obligación de ceder a la municipalidad el 10% del área urbanizada. Y



MUNICIPALIDAD DE BONITO ORIENTAL, COLÓN

Plan de Arbitrios

2020



que la municipalidad lo destinara para instalaciones comunitarias. Sin este requisito no se autorizara ninguna urbanización. El presente plan de arbitrios, podrá ser modificado por medio de acuerdos Municipales.

CAPITULO II

VIGENCIA

ARTICULO 89. el presente Plan de Arbitrios entrara en vigencia a partir de su aprobación por la Honorable Corporación Municipal en Pleno, quedado derogadas todas las disposiciones Municipales que se le pongan desacuerdo a la Ley de Municipalidades vigente a partir del 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2020.

ARTICULO 90. este plan de Arbitrios es de obligatorio cumplimiento para todos los vecinos o transeúntes del Municipio, lo no previsto en este Plan de Arbitrios será oportunamente considerado y resuelto por la Corporación Municipal



MUNICIPALIDAD DE BONITO ORIENTAL, COLÓN

Plan de Arbitrios

2020



CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE BONITO ORIENTAL,

DEPARTAMENTO DE COLÓN

PLAN DE ARBITRIOS SANCIONADO POR LA

CORPORACION MUNICIPAL AÑO 2020.



MUNICIPALIDAD DE BONITO ORIENTAL, COLÓN

Plan de Arbitrios

2020



MUNICIPALIDAD DE BONITO ORIENTAL, COLÓN

Plan de Arbitrios

2020



CORPORACIÓN MUNICIPAL

Alcalde: Mario Renato Planas Turcios _____

Vice-alcalde: Delmy Aracely Soto Guifarro _____

REGIDORES

Clemente Cardona García _____

José Luis Cardona _____

Santos Gutiérrez Barahona _____

Nora Elizabeth González Arita _____

Reina Margarita Oliva Padilla _____

Julio Alberto Matute Chirinos _____

José Matilde Rivera Vásquez _____

Doris Argentina García Chacón _____